



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. OCHO**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** QUITO, NOVIEMBRE 8 DE 1989

**SUMARIO:**

CAPITULOS :

I .- INSTALACION DE LA SESION.-

II .- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-

III .- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

"CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE INQUILINATO".-----

IV .- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

"LECTURA DEL PROYECTO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY QUE CREA EL CANTON PINDAL EN LA PROVINCIA DE LOJA".-----

V .- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHO

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, NOVIEMBRE 8 DE 1989

SUMARIO:

CAPITULOS :

"LECTURA DEL PROYECTO DE CANTONIZACION DE PALENQUE EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS".--- ( Civil

VI .- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES". e. Civil

VI .- CLAUSURA DE LA SESION.-----

J.V.S./B.R.C.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. OCHO**

**Sesión:** SESIÓN VESPERTINA DE  
PLENARIO DE COMISIONES.

**Fecha:** 8 de Noviembre de 1989

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINA

I	.- INSTALACION DE LA SESION	2.
II	.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA:	2,3.

INTERVENCIONES:

H. MEDINA LOPEZ.-----	3,4.
H. ASPIAZU SEMINARIO.-----	4,5.
H. CARDENAS ESPINOSA.-----	5,6,7.
H. PALACIOS PALACIOS.-----	7.
H. PALADINES RAMIREZ.-----	7,8.
H. CHAMORRO JARAMILLO.-----	8.
H. MUECKAY BAZURTO.-----	8,9.

.../.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. OCHO.**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** QUITO, NOVIEMBRE 8 DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULOS :</u>	<u>PAGINA</u>
H. VALLEJO LOPEZ.-----	10.
III .- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "CONTINUACION DEL SEGUNDO DE- BATE DEL PROYECTO DE LA LEY RE FORMATORIA DE LA LEY DE INQUILI NATO".-----	10.
<u>INTERVENCIONES :</u>	
H. GAGLIARDO VALAREZO.-----	11, 12, 13, 30, 31, 32, 33, 37.
H. DEFINA GUZMAN.-----	14, 15, 16, 17, 39, 40, 41.
H. SOLINES CORONEL.-----	17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 35, 44, 45.
.../.	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** OCHO

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** QUITO. NOVIEMBRE 8 DE 1989

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

H. CARDENAS ESPINOSA.-----	17,18.
H. VIVANCO RIOFRIO.-----	18,19,38.
H. UGARTE AGUILAR.-----	26,27,38,39,41,42, 44.
H. VALLEJO LOPEZ.-----	28,29,30.
H. MEDINA LOPEZ.-----	35,36,37,43.
IV .- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PRO YECTO DE LA LEY REFORMATO RIA A LA LEY QUE CREA EL - CANTON PINDAL EN LA PROVIN CIA DE LOJA".-----	45,46,47,48,49,50.

.../.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. OCHO**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** QUITO, NOVIEMBRE 8 DE 1989

**INDICE:**

C A P I T U L O S :

PAGINA

INTERVENCIONES:

H. MEDINA LOPEZ.----- 50, 51, 52.

V .- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL  
DIA: "LECTURA DEL PROYECTO  
DE CANTONIZACION DE PALENQUE  
EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS".

53.

INTERVENCIONES :

H. CARDENAS ESPINOSA.----- 53.

H. MALO ORDOÑEZ.----- 53.

H. VIVANCO RIOFRIO.----- 54, 55.

H. MEDINA LOPEZ.----- 54.

.../.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. OCHO**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** QUITO, NOVIEMBRE 8 DE 1989

**INDICE:**

CAPITULOS :

PAGINA

VI	.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES".-----	56.
----	--	-----

INTERVENCIONES :

H. MEDINA LOPEZ.-----	57,60,61,65.
H. SOLINES CORONEL.-----	57,58,59,64,65,69, 72.
H. CHAVES ALVAREZ.-----	58,60,67,69,71,82, 83,84.
H. VIVANCO RIOFRIO.-----	59,60,63,64,68.

.../.





**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. OCHO**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** QUITO, NOVIEMBRE 8 DE 1989

**INDICE:**

CAPITULOS :

PAGINA

H. GARZON FLORES.-----

60.

H. CARDENAS ESPINOSA.-----

61, 62, 65, 67, 70, 74,

77, 78, 79, 81, 82, 84,

85.

H. DEFINA GUZMAN.-----

62, 63, 74, 78, 79.

VII .- CLAUSURA DE LA SESION.-----

87.

JVS/BRG.



En la Ciudad de Quito, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la dirección del señor Vicepresidente, doctor Antonio Rodríguez Vicens, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas, veinte minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables legisladores:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL :

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO  
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO  
H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ  
H. LUIS PALADINES RAMIREZ  
H. CARLOS SOLINES CORONEL  
H. ELOY MUECKAY BASURTO  
H. JULIO ZAPATIER ARIAS.



COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL :

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO  
H. DIEGO TORRES BARRENO  
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO  
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS  
H. ANGEL POLIBIO CHAVES  
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA  
H. RAUL CHIRIBOGA MOSQUERA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

H. CARLOS GARCIA GARCIA  
H. JAIME MALO ORDÓÑEZ  
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO  
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ

H. JOSE UGARTE AGUILAR

H. ABEL DEFINA GUZMAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO

Y DE PRESUPUESTO :

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS

H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ

H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO

H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

H. LUIS GARZON FLORES

H. EDISON CHAVEZ VARGAS.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, dieciséis señores diputados presentes en la sala, hay quórum para instalar la sesión.-----

- I -

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Orden del Día.-

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Para la Sesión Vespertina de hoy, miércoles 8 de noviembre de 1989: "1.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato. 2.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley que Crea el Cantón Pindal, en la Provincia de Loja. 3.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de Palenque, Provincia de Los Ríos. 4.- Lectura del Proyecto de Ley orgánica del Tribunal de Garantías Constitucio-.../.

nales. 5.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguro Social Obligatorio. 6.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de Bancos y la Ley de Régimen Monetario. 7.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Comerciantes Minoristas. 8.- Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley de Educación Física, Deporte y Recreación. 9.- Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional para Becas destinado a la Educación Fiscal en sus niveles Primario y Medio. 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Compañías de Financiamiento Comercial. 11.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa de los Derechos del Ciego. 12.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor de la señora Judith Palacios, Viuda de Palacios. 13.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública del Estado. 14.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Expropia en favor de la Unión de Cooperativas y Precooperativas del Guasmo, terrenos en la Ciudad de Guayaquil. 15.- Lectura del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional. 16.- Lectura del Proyecto de Decreto que Faculta al Banco Nacional de Fomento la Condonación de Capital e Intereses, Comisiones y Gastos Judiciales a Beneficiarios de Préstamos Otorgados por las Sucursales de Baeza, Tena, Putumayo, Lago Agrio y Francisco de Orellana. 17.- Lectura del Proyecto de Cantonización de Valladolid, Provincia de Zamora Chinchipe. 18.- Lectura del Proyecto de Decreto que Reivindica Derechos del señor Luis Elías Cobos Recalde". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, voy a proponer que el punto quince, que se refiere a la lectura del Proyecto de la Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional pase a ocupar el tercer punto de este Orden del Día, por la siguiente consideración. Este Proyecto estuvo avanzado, escalando los primeros puestos y por lo que recuerdo hace algunos días, este Proyecto ya estuvo ocupando el

.../.

tercero o cuarto lugar, y creíamos que ya le correspondía empezar el trámite constitucional correspondiente, que en definitiva inicia con la lectura del Proyecto. Y este Proyecto, señor Presidente y señores legisladores, es un proyecto realmente importante porque va a darle en definitiva viabilidad a la administración de justicia de la Policía Nacional, que actualmente, virtualmente está paralizada; y está paralizada, entre otras consideraciones, por las que voy a señalar. En el Código Procesal Penal de la Policía Nacional, se establece que los que se hallan incurso en trámites de esta naturaleza, pueden interponer recursos de tercera instancia y que este recurso ha de sustanciarse de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Penal; pero más ocurre, que el último Código Procesal Penal común suprimió el trámite de los recursos de tercera instancia en esta materia, de suerte que quedó en definitiva acéfalo o para decir más objetivamente patojo el trámite en lo que concierne a la administración de justicia policial. De ahí que creo que amerita que éste Proyecto presentado por el Ejecutivo pueda avanzar en su trámite, por lo que propongo a consideración de los señores legisladores, que conste en el tercer punto del Orden del Día, sometido a nuestra consideración. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO: Señor Presidente, señores legisladores: Mi presencia en la sala obedece a que sigo con interés la forma en que actúa el Plenario de las Comisiones, pero hoy de manera especial hace relación con un proyecto presentado por mí y por legisladores de casi todos los bloques y que cumple hoy día un año y recién consta en el Orden del Día, para su lectura; y precisamente en el tercer punto del Orden del Día. Es el Proyecto de Cantonización de la Parroquia Palenque, que ha venido esperando sin hacer escándalos, sin estridencias, que el Congreso le diera paso, después de un año de presentado para su primera lectura. Yo creo, señor Presidente, que este Proyecto que va a ser tratado por el Plenario de las Comisiones Legislativas,



después de un año de presentado, debe obligarnos también a meditar en el hecho de que estos casos, en que el trámite de un proyecto para su lectura demora un año, habla mal de la vida de un parlamentario, nos ofende a todos, no a los proponentes, digo que no a los proponentes porque en este caso está mi firma, está la firma del Diputado Zapater, del Diputado Vladimiro Alvarez, del Diputado Mueckay, del Diputado Augusto Pazmiño, que tiene compromiso con ese pueblo, del Diputado Granda, del Diputado Carmigniani. Yo quería rogarle al Diputado Mueckay que está haciendo su ingreso a esta sala, yo quería rogarle a mi distinguido colega el Diputado Medina, que cambie su propuesta, que el pedido de él de ponerle en tercer lugar, el Proyecto que consta en el décimo quinto lugar, lo ponga en el cuarto lugar. Este Proyecto es cortísimo y como le digo permítanos celebrar el primer cumpleaños de su trámite con la lectura siquiera del mismo. Yo rogaría por su intermedio, señor Presidente, que el señor Diputado Medina, acoja mi pedido de poner en cuarto lugar el pedido de él y darle trámite a este Proyecto de cantonización de Palenque que hoy día cumple un año de trámite, querido colega, un año déjenos celebrar a los montubios de Palenque siquiera con la lectura del Proyecto, al año de trámite. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA: Señor Presidente, señores legisladores: Estamos vivamente interesados, señor Presidente, en que el Plenario de las Comisiones Legislativas convoque a los miembros del Frente Económico, a fin de que expliquen las razones de carácter moral y legal que les han impulsado a las últimas revisiones de precios en algunos artículos de primera necesidad, es un derecho que nos asiste a los diputados, y dado que ha habido anuncios inclusive del partido Democracia Popular en el mismo sentido, queremos aunar estos esfuerzos y plantear esta petición para que cuanto antes los integrantes del Frente Económico, informen al

.../.

país a través del Plenario de las Comisiones Legislativas, sus razones para estas elevaciones que vienen a complicar más todavía el panorama de la vida de los ecuatorianos; y nos preocupa porque somos testigos de cuestiones contradictorias que nos indignan, señor Presidente. El señor Ministro de Finanzas declara a la prensa nacional, que él no está de acuerdo con los aumentos en los precios de los aceites comestibles y las mantecas; y él es miembro del Frente Económico, con cuyo voto se tomó esa decisión; y hablando del señor Ministro de Finanzas, señor Presidente, aquí está ocurriendo algo muy grave para el Congreso Nacional, como institución republicana. Señor Presidente, nosotros estamos por la tesis de que el Proyecto de Reformas Tributarias, se discuta en un Congreso Extraordinario y sin que haya aquella obligatoriedad forzada, de la declaratoria de urgencias con carácter económico. Esta es una prerrogativa, ciertamente del Ejecutivo, pero queremos ver hasta qué punto hay el deseo de que haya definitivamente un debate que enriquezca este proyecto de ley. A propósito, señor Presidente, señores diputados, he de hacerme eco de una versión del Diario "El Universo", que merece nuestra credibilidad del día lunes seis de noviembre, que recoge una reseña periodística, en el sentido de que, el Ministro de Finanzas, con una actitud prepotente prácticamente le niega al Congreso su facultad intrínseca. Con su venia, señor Presidente, voy a dar lectura a un texto brevísimo de esta nota periodística. Dice: El Diario "El Universo". Página dos de la Primera Sección, lunes, seis de noviembre. "Urgencia Económica. Como subtítulo: Título. Comisión Especial inicia revisión de lo tributario. En la parte pertinente y que deseo compartir con los colegas diputados, la noticia dice lo siguiente: "Urgencia Económica.- Según fuentes oficiales el proyecto ha sido debatido a escala nacional y virtualmente se ha extraído un consenso general al aceptar que el primer proyecto acogió la mayor parte de las observaciones que se hicieron y que el Ministro de Finanzas ha aceptado otras, por lo que no cabría, no cabría, discusión alguna en el .../.

seno del Congreso Nacional. Razón por la que el trámite a darse al proyecto será el de urgencia económica, por lo que luego de recibirse en la Secretaría del Congreso, el Proyecto deberá estar aprobado dentro de quince días con o sin discusión. No cabría discusión, debate en el seno del Congreso Nacional. El señor Minsitro de Finanzas acaba de negarnos la razón de ser de este Congreso, nos niegan el derecho a la discusión, al debate y por consiguiente nos constriñe a que en quince días con o sin discusión, se convierta en Ley de la República. Estos hechos, señor Presidente, son censurables, éstas actitudes fuera de tono, son totalmente traído de los cabellos y atentan en contra de las facultades específicas del Congreso, lo denuncio para los fines pertinentes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS: Quiero pedir la palabra, para pedirle en nombre de los tres legisladores de la Provincia de Tungurahua, para que se apruebe un acuerdo para la Provincia de Tungurahua, en que el doce de noviembre cumple un año más de independencia política. Le rogaría, señor Presidente, que a través de Secretaría, que presentemos este acuerdo para que sea aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con que se emita un acuerdo, -perdón- que estén de acuerdo, con que se emita un acuerdo en fravor de la Provincia de Tungurahua, por su independencia política, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que se sirvan entregar en Secretaría el texto correspondiente. Diputado Paladines.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ: Sí, señor Presidente. Yo quiero pedirle al compañero Diputado Medina, de que el décimo quinto punto del Orden del Día, pase al quinto, porque los cuatro puntos ya constaban anteriormente en el Orden del Día y .../.



todos son proyectos relativamente cortos. Eso quería proponer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina. Hay una propuesta concreta, señor, sobre la modificación del cambio del Orden del Día. que el décimo quinto punto, conste como quinto punto del Orden del Día. Los señores diputados que estén de acuerdo con la modificación presentada, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete a favor de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Señores legisladores, el próximo once de noviembre, día sábado, la Ciudad de Latacunga conmemora un Aniversario más de la heroica gesta que hace ciento sesenta y nueve años, determinó la independencia política que ha permitido que de una u otra manera Latacunga y la Provincia de Cotoipaxi estén en lucha permanente por alcanzar sus más altos destinos. Con esta oportunidad y en nombre del bloque de legisladores de la Provincia de Cotopaxi, Honorable Yanchapaxi, Honorable Tinajero y yo solicito a usted consulte a la sala, la conveniencia de emitir un acuerdo de salutación y formulación de los mejores deseos para que Latacunga y Cotopaxi sigan por la ruta del engrandecimiento y la superación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento del Diputado Chamorro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, dieciocho a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se sirva, señor Diputado Chamorro, entregar el documento pertinente en la Secretaría. Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO: Gracias, señor Presidente. Una pequeña intervención que se inicia solicitándole a usted, señor Presidente, se sirva disponer que Secretaría certifique si el veinte y seis de septiembre de mil novecientos ochenta

.../.

y nueve, funcionó el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Veintiséis de septiembre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Veintiséis de septiembre es Congreso Pleno.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO: Congreso Pleno. Lo certifica el señor Secretario, también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay necesidad de certificación, porque está dentro del plazo de los sesenta día que establece la propia Constitución.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO: Gracias, señor Presidente. Con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, el señor Presidente de la República se dirige al señor doctor Wilfrido Lucero, Presidente del Congreso Nacional, en los siguientes términos, que con su venia voy a leerlo, es un pedacito, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO: Dice: "Con referencia a la ley que establece indemnizaciones por las expropiaciones a los propietarios de los predios afectados por la construcción de la Presa Daule Peripa, aprobada por el Plenario de las Comisiones Legislativas, el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, y recibida, etcétera, etcétera, etcétera". Basándose en eso, el señor Presidente de la República ha objetado un proyecto tratado por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que en esa fecha no funcionaba. De tal manera que visto desde ese ángulo, él ha objetado cualquier otra ley, menos la que aprobó el Congreso Nacional, y por haber transcurrido el tiempo de ley, esa ley se encuentra en vigencia. Y yo quisiera que a través de Secretaría se le consulte al señor Presidente, a qué ley se refería tratada por el Plenario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a dar curso a su sugerencia. Diputado Vallejo, y con eso terminamos y entramos al primer punto del Orden del Día.-----

.../.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, también la Ciudad de Riobamba hace ciento sesenta y nueve años logró su emancipación política, señor Presidente, en ausencia de los compañeros legisladores de la provincia, de la ciudad en la que yo nací, solicito a usted también someter a consideración de los honorables legisaldores, un acuerdo saludando a esa ciudad. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento del señor diputado chimboracense que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato". Debo indicar al respecto, señor Presidente, que en la sesión precedente se aprobaron los artículos del uno al cuatro y el primer innumerado que se agrega mediante el Artículo cinco del Proyecto de ley. Adicionalmente han sido formuladas reconsideraciones al artículo dos, por parte del Diputado Solines; al Artículo tres, por el mismo diputado; y, al primer innumerado del Artículo cinco, por parte del señor Diputado José Ugarte. Se encontraba en debate el segundo innumerado que se manda a agregar en el Artículo cinco del Proyecto, respecto del cual hay cuatro propuestas, señor Presidente. Una del Diputado Carlos Solines; otra del Diputado René Maugé, del Diputado Angel Polibio Cháves y del señor Diputado chimboracense, ingeniero Carlos Vallejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estábamos discutiendo, según la información del señor Secretario, el segundo innumerado del Artículo quinto. Vamos a terminar la discusión de este artículo

.../.

y luego pasaríamos a las reconsideraciones. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, casi se ha convertido en una costumbre en los últimos tiempos en nuestro país desatar una serie de críticas y de cuestionamientos contra los legisladores que integramos el Congreso Nacional, particularmente el Plenario de las Comisiones Permanentes. Por allí, algunos despistados integrantes del Tribunal Supremo Electoral, designado ese Tribunal por nosotros, se han permitido de mala fe lanzar ante el país el infundio de que aquí en este Plenario habría un proyecto para una autoprórroga de los legisladores. Esta actitud calumniosa, que trata de desprestigiar al Parlamento ecuatoriano, ha sido desvirtuada por completo con el trabajo serio y responsable que está desarrollando el Congreso Nacional; pero no solo a propósito de aquello, señor Presidente, sino también con motivo del debate que se ha venido desarrollando en el Congreso Nacional, con respecto a un proyecto de reformas a la Ley de Inquilinato que tuvimos a bien presentar en ejercicio de nuestros derechos como legisladores, se ha venido difundiendo una serie de falacias respecto a la intencionalidad y respecto a los propósitos positivos de este proyecto; por ejemplo, se ha dicho que las disposiciones del artículo quinto de este Proyecto, son de carácter confiscatorio, que se trata de arrebatarle el derecho a la propiedad, a los arrendadores, en beneficio de los inquilinos. Es una falsedad, que la conocen perfectamente los integrantes del Plenario porque en el Artículo quinto de este Proyecto, se habla de una opción preferencial en favor del inquilino que ha vivido quince años o más arrendando ininterrumpidamente un local para vivienda o para vivienda taller, o para negocio vivienda, sólo en el caso en que libremente el propietario desee vender su inmueble. De manera que aquí no hay ninguna intención de atentar contra el derecho de la propiedad. En efecto, señor Presidente, ha sido aprobado el primer artículo innumerado que contiene el Artículo quinto del Proyecto. Si usted me permite, señor



Presidente, leer cómo ha sido aprobado este artículo para recordar a los señores legisladores. Por favor para.... Este artículo quedó aprobado en la siguiente forma: "El inquilino que ocupa ininterrumpidamente por quince años o más un inmueble destinado exclusivamente a vivienda - vivienda taller o negocio vivienda tendrá la primera opción de compra del mismo en igualdad de condiciones de otros oferentes". Los restantes artículos innumerados que contiene el Artículo quinto, se refieren al procedimiento para que tenga lugar, para que tenga cumplimiento esta disposición en favor del inquilino y se refiere también al precio máximo de la venta. Señor Presidente, personeros de la Cámara de Industrias y determinados sectores, han desatado una avalancha de críticas contra el proyecto y manifiestan que esto desalienta a la industria de la construcción, que esto afecta a los derechos de los propietarios, de los arrendadores, que esto es una especie de cataclismo en contra de los intereses de los arrendadores. La intención de este proyecto y de este artículo en particular, no ha sido otra que la de avanzar un poco más en el terreno del derecho social en el país y buscar mecanismos para beneficiar a los arrendatarios, a los inquilinos que han vivido quince años o más ininterrumpidamente en el mismo inmueble para que tengan opción preferencial, cuando libremente el dueño del inmueble desee venderlo; sin embargo, señor Presidente, sólo se ha hablado esto, no se ha analizado que aquí se está actualizando sanciones, en este mismo proyecto contra los arrendadores que violan la Ley de Inquilinato y que abusan de los inquilinos. No se ha analizado de que en este mismo proyecto se prohíbe pactar pensiones de arrendamiento en moneda extranjera, se lo ha hecho sólo para defender determinados intereses. Ese artículo que fue aprobado ya, y que está sujeto a reconsideración, tiene una intencionalidad que fue explicada oportunamente, señor Presidente; sin embargo, tengo que decir, señor Presidente, que en términos personales, porque no estoy hablando en función de bloque, ni hablando en función de los integrantes de la Comisión

de lo Laboral y Social, he llegado al íntimo convencimiento de que quizás el Ecuador todavía no está preparado para que determinados sectores privilegiados comprendan lo que significa la propiedad en su función social, comprenda lo que significa el avance hacia la justicia social, y aquí cada vez que hay un proyecto de contenido social, algunos saltan, otros sufren infartos y otros hasta sienten una especie de escalofrío de muerte. Nosotros seguiremos presentando estos proyectos de contenido social en el Congreso cumpliendo con el mandato de nuestros electores. Sin embargo, señor Presidente, para evitar de que continúe la ola de deformación de este proyecto, la actitud negativa incidiosa de determinados sectores; he llegado a la conclusión de que el Artículo quinto, este es un criterio personal, debe quedar únicamente con el primer artículo innumerado; es decir de que los restantes artículos innumerados de este Artículo quinto del Proyecto no debe ser aprobado en el Congreso Nacional, para no permitir que se continúe sembrando el desconcierto y la mentira en el país. Más tarde o más temprano cuando se desarrolle la conciencia social en el país, y cuando se comprenda lo que significa el derecho social, cuando se entienda lo que significa la propiedad en su función social, será posible quizás que se avance en los demás artículo innumerados que están contenidos en el Artículo quinto. Quería dejar constancia de este criterio personal, que es estrictamente personal, y manifestar en todo caso de que debería quedar este artículo en mi concepto solo con el Artículo primero innumerado y los restantes no serían aprobados tendrían que ser suprimidos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su planteamiento es como moción, señor diputado. El Diputado Gagliardo mociona entonces que se suprima el segundo innumerado que es el que estamos discutiendo. Para centrarnos en el debate, señores diputados, del segundo innumerados del Artículo quinto, voy a solicitar al señor Secretario que se sirva leerlo para continuar. Señor Secretario.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, en el Artículo quinto que tiene el siguiente encabezamiento, a continuación del Artículo treinta y cuatro, agrégase los siguientes, el segundo innumerado, propone lo siguiente: "El propietario que fuere a transferir el dominio del inmueble al que se refiere el artículo precedente esta obligado a notificar tal decisión al inquilino por medio de un juez de inquilinato. El inquilino notificado tendrá un plazo de treinta días para expresar si tiene o no interés en adquirir la vivienda; en caso de no existir oposición por parte del inquilino dentro del plazo fijado en el inciso anterior, el juez autorizará la transferencia. Si el inquilino se opusiere manifestando propósito de adquirir la vivienda, consignará ante el mismo juez el diez por ciento del avalúo comercial de la vivienda ofreciendo pagar el saldo en un plazo no mayor de seis meses, señalando si lo hará a través del préstamo del IESS, mutualista o cualquier otra entidad que conceda préstamo para vivienda. Sino consignare el valor del diez por ciento se entenderá que el arrendatario no tiene interés en adquirir la misma pudiendo el juez autorizar la venta a cualquier otra persona. Si la adquisición de la vivienda no se realizare dentro de seis meses por culpa del inquilino, el juez autorizará al arrendador para que la pueda transferir a otra persona.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considerando que se ha debatido suficientemente en este artículo, con las intervenciones de los diputados Defina, Medina, Solines, Cárdenas y Vivanco damos por terminado el debate. Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN: Gracias, señor Presidente. Yo pienso que el tema que se debate no es tan sencillo ni tan ingenuo, no es tan sencillo porque la situación de crisis financiera, entre otras cosas, que vive el país, ha determinado que una gran parte de los edificios de las ciudades, que estaban en situación de arrendamiento, entren y busquen los propietarios que entre el régimen de propiedad horizontal; es decir, se está produciendo en el país un fenómeno de traspaso de la propiedad que se tenía en usufructo para



arrendar a una propiedad que se busca enagenar mediante el sistema de propiedad horizontal. Por lo tanto desde ese punto de vista, no era tan ingenua la propuesta de que eso de que los edificios o los departamentos podían salir a la venta era una especie de situación aceptablemente fortuita en el país, se trata en estos momentos de una ley de comportamiento de los propietarios frente a la situación de crisis financiera y frente a la significación económica que tiene los arriendos con relación a la inversión en esa propiedad. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que la ley tenía una fuerte dirección de impacto a la economía nacional, y especialmente ese sector que afectaba y yo pido al señor Diputado Gagliardo y a todos los demás legisladores, que cuando nos refiramos a sectores económicos o sociales con los cuales tengamos divergencia de opinión, por respeto al Congreso Nacional, para que nos respeten a nosotros procuremos no descalificarlos con objetivos que los desvalorizan como que si no tuvieran ninguna razón sus argumentos, como es el caso de la Cámara de Construcción y particularmente de la Cámara de Construcción de Guayaquil, que presentaron sus puntos de vista en relación a este proyecto de ley que ya se iba a transformar en ley en este Congreso. No es tan ingenuo, señor Presidente y ahí está el Diputado Gagliardo, que dice se va a transformar. Ese es el tema, se piensa y se cree que se puede imponer cualquier ley. ¡Si se puede hacer! Se puede hacer desde el punto de vista cuantitativo, se puede hacer desde el punto de vista de los votos. Aquí en este Congreso nunca se quiere escuchar, pero cuando se trata de legisladores que no son de la mayoría, las opiniones que pueden servir para que el Congreso tenga un mejor trabajo. Señor Presidente, quiero hacer acuerdo respecto a esa ley de Daule Peripa, se dijo, y se dijo que esa ley tenía una serie de problemas. ¡Ahí está! El veto del Presidente de la República. El Congreso Nacional perdió horas de horas tratando una ley que aquí se observó que tenía todas las características de ser vetada entre otras cosas por aspectos de financiamiento. Ese asunto

que generó una propuesta de espectáculo político por parte de un Miembro del Tribunal Supremo Electoral, porque yo se que la intención de ese doctor Pardo era el espectáculo político; pero un espectáculo político que hizo quedar mal al Congreso y que muchos medios de comunicación le dieron espacio, solamente porque aquí el Diputado Abel Defina le dijo, aceptemos que es error de Secretaría, cerremos la discusión, no se abrió el debate, para después frente al rechazo de los otros sectores sociales y políticos decir que en realidad era un error de Secretaría. Entonces no se trata de imponer, señor Presidente, porque la democracia de la imposición es fácil y así sea a través del voto se llama antidemocrático. Consecuentemente con ello, yo creo que uno de los problemas que nos está fallando aquí en el Congreso es la falta de respeto a los demás, tal como la que planteó el legislador que me precedió en el uso de la palabra, que es prácticamente me está diciendo o le está diciendo al país, que el número para imponer esta ley y cualquier ley, tienen más que suficiente. Y yo le reto al Diputado Gagliardo, a que si cree que lo puede hacer, entonces que no retire los artículos y que lo haga aprobar, que demuestre su fuerza, para ver cuál es la reacción que va a haber en el país, en relación a esta ley. El ha demostrado sensatez y lo felicito por la sensatez, creo que es sensato, adecuado retirar que no se sigan aprobando estos artículos de este proyecto de ley. pero no es el único que está demostrando, es que es momento de recapacitar y resolver que no se puede imponer aunque numéricamente se lo pueda realizar; porque el problema, señor Presidente, es que inclusive ni siquiera este artículo que, ha sido aprobado puede ser aprobado, puede quedar, porque está establecido un tiempo de quince años para resolver que tiene derecho a ser tomado en cuenta el inquilino, cuando bien pueden ser cinco, o por qué no diez, o por qué no veinte y cinco, simplemente quince porque le gusta el quince. Eso es lo que demuestra la artificialidad de un propósito que como veremos más adelante no se

.../.

ve consecuencias con esos propósitos, congelamiento de arriendos, gran congelamiento, quieren que el sector privado congele calentamientos de los precios para el sector público, en el sector público el primer inflacionista de este país, suben los combustibles, sube la energía eléctrica, sube el teléfono, si el Estado puede calentar los precios, el sector privado, el arrendador tiene que congelar los precios. Tenemos que ser consecuentes, tenemos que ser consecuentes y no creer que aquí es una bronca entre villanos versus los buenos; se trata de un país en donde todos tenemos una función que realizar y todos merecemos respeto, desde este punto de vista y pidiendo respeto para todos los sectores que un momento dado pueda tener una opinión diferente, yo creo que es sensato para el Congreso por todo lo que el Congreso tiene que hacer, en adelante que no se genere una polémica contra el Congreso por la aprobación de este proyecto de ley como estaba concebido. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Medina había pedido la palabra sobre esto. Diputado Solines...-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, el autor del proyecto ha presentado una moción que la considero que es previa, para qué discutir estas dos, si él está pidiendo que se lo suprima. Entonces yo sugeriría, señor Presidente...-

EL SEÑOR PRESIDENTE: He cerrado el debate y, oportunamente vamos a calificar las mociones como corresponde. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, el Artículo quinto de este proyecto de ley recoge la esencia de esta propuesta legal, quedaría incompleto, descabezado, inconcluso el propósito que recoge el Artículo quinto, si es que cometemos el despropósito de eliminar los subsiguientes, que hablan de la misma materia. Yo no sé por qué, pero en este país, los sectores productivos empresariales, tienen una verdadera fobia, en contra de los pobres, en contra de los dependientes de un salario fijo. Ayer, por ejemplo, ante la sola expectativa de un aumento de sueldos y salarios, un prominente representante de las Cámaras de la Producción,

dijo: "es conveniente elevar los salarios, dejen no más que se mueran de hambre los obreros, los asalariados porque eso afecta al sistema productivo y es un elemento de la inflación". Hoy levantan la voz en contra de una eventualidad, señor Presidente, que puede o no darse en esta relación entre arrendador e inquilino. ¿Quién le obliga a poner en venta su inmueble? No le obliga el inquilino, es una mera eventualidad que puede darse en esa relación -insisto- entre dos partes de las cuales precisamente el inquilino, el arrendatario es la parte más débil. Pero qué sucede, detrás de esta intencionalidad planteada en este proyecto de ley, hay un claro propósito de protegerle al inquilino de aquel prurito de tirarle a la calle por parte del dueño de casa, le da la gana y quiere evitarse el trámite del desahucio legal y pone en venta la casa ficticiamente o lo hace en forma dolosa o colusoria y esto trae como consecuencia que ese pobre inquilino vaya a la calle, lo que se hace es plantear la posibilidad si podríamos llamar en este orden de prelación, una preferencia para preguntársele primero al inquilino quiere usted comprar la casa, si tiene posibilidad lo hace y los artículos innumerados que plantea el Diputado Gagliardo eliminarlos, hace viable que la intención del Artículo quinto se convierta en realidad, de lo contrario queda como un hermoso enunciado poético, como muchas de las disposiciones legales que consta en nuestros cuerpos legales y que lamentablemente no son llevadas a la práctica porque se descabezan, se decapitan su intención con este tipo de actitudes que no legislan seriamente. Por consiguiente, señor Presidente, para manifestar mi oposición a la eliminación de los artículos subsiguientes al que lo estamos tratando en el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, cuando este Plenario de las Comisiones inició el segundo y definitivo debate de este proyecto presentamos observaciones tendientes al análisis de lo que realmente es la parte social en el contrato de arrendamiento y a que sectores podían y debía



ser atendidos, porque en el contrato de arrendamiento hay en toda la escala social y económica de un país, y habíamos expresado de que las Embajadas, que los representantes de las compañías transaccionales también son arrendatarios, entonces que habían que diferenciar a qué sector de esa clase de arrendatarios estábamos tratando de ayudar, y yo creo que esa es la gran confusión y el gran riesgo de ese proyecto, pero creo que la sensibilidad demostrada y expresada por el Diputado Gagliardo, en el planteamiento de la supresión de la mayor parte del Artículo quinto tendría que ser complementada con el artículo en su totalidad, puesto que no es posible no tiene sentido, el inciso o el Artículo primero del mismo si es que no se complementa con la parte sucesiva, porque de otra manera el artículo quedaría vacío, quedaría como se ha dicho absolutamente lírico en una declaración que estoy seguro no va a tener ninguna práctica, no va a tener ninguna vigencia efectiva porque no se trata sino de una declaración. Consecuentemente, señor Presidente, yo planteo la necesidad de que se vote la totalidad del Artículo quinto; de otra manera no tendría sentido mantenerlo la primera del inciso del mismo artículo, cuando no se apruebe la parte final del mismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay varias mociones, y considero por elementales consideraciones que la moción presentada por el Diputado Gagliardo es previa. Sírvase expresar cuál es la moción, señor Secretario, para proceder a votar.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: "que se suprima los artículos innumerados que están en segundo y tercer lugar dentro del Artículo cinco del proyecto".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputado que estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Gagliardo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de veinte diputados presentes, quince a favor.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Vamos a conocer las reconsideraciones. La primera reconsideración, señor

.../.-

Secretario, sírvase informar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido formulada por el Honorable Diputado Solines, en relación con el texto del Artículo dos, que fue aprobado en los siguientes términos: A continuación del Artículo diecisiete agréganse los siguientes: "Primer innumerado.- Las pensiones de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda se pactará en moneda ecuatoriana, prohíbese hacerlo en moneda extranjera o con referencia a monedas extranjeras. La cláusula por la cual se violare lo dispuesto en el inciso precedente, se tendrá por no inscrita y dará derecho al arrendatario a pagar únicamente el valor fijado por la respectiva oficina Municipal de Arrendamiento o la Jefatura de Catastros, en su caso". Se deja constancia, señor Presidente, de que se aprobó también el segundo innumerado pero que la reconsideración se limita al primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Diputado Solines, para fundamentar previamente su reconsideración.

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, yo había manifestado en la sesión anterior que este Artículo segundo tal cual está redactado lo único que estaba es favoreciendo a ciertos sectores de los ecuatorianos o extranjeros y fundamentalmente extranjeros, que están residiendo en el país y que actualmente pagan sus arrendamientos en dólares; ya que no conozco ningún caso en todo el territorio ecuatoriano, que los ecuatorianos de clase media, clase popular tengan arrendamientos en dólares; no conozco ni un solo caso. Por lo tanto esto no afecta a ningún ecuatoriano con esta disposición. Pero, señor Presidente, creo que es todo Estado, todo Gobierno, todo el país lo que busca es que nuestra población tenga algo de capacidad de ahorro, pueda acumular algo de riqueza para preservar momentos difíciles que pueda tener, y este tipo de medidas son las que quitan los incentivos a quienes tienen algún tipo de capacidad .../.

de ahorro, para poder invertir sus ahorros en algún tipo de construcción, ya no es negocio, antes no era negocio, ahora es menos negocio con esta reforma, señor Presidente. Y no afecta, porque como decía yo sí yo tengo un poco de ahorro o capacidad de ahorro y no es negocio esto pues saco o al exterior o pongo en una cuenta de ahorros que me produzcan cincuenta por ciento de interés sin hacer ningún esfuerzo, sin utilizar mi dinero en riesgo, sin tener que lidiar con inquilinos, sin tener que reparar las tuberías que se dañaron, etcétera, puedo tener negocios mucho más rentables con la capacidad de ahorro. Yo siempre lo he mirado a aquella persona que invierte en bienes para arrendar como un hombre que está prestando un servicio social, porque lamentablemente la vivienda, el local no está a disposición de todos los ecuatorianos como propiedad, entonces tenemos que buscar algún otro mecanismo para suplir de alguna manera este alta, este gran número de deficiencia de vivienda que existe en el país. Si nosotros cortamos, estas cosas que nos afectan, estamos cortando la posibilidad de esta área de inversión y de ahorro que puede darse en el país. El diez por ciento que es lo que manda la ley de Régimen Municipal sobre los avalúos municipales, ya es el peor negocio del mundo, y si a esto todavía le obligamos a un señor que hizo su inversión, a lo mejor su única inversión, le obligamos para que congele el arrendamiento y para que el inquilino en un momento determinado pueda pagar en sucres y al precio del avalúo estamos acabando como les decía yo en la sesión pasada, señor Presidente, con esa posibilidad de inversión en el país, de inversión nacional. Se han dado argumentos en las sesiones pasadas suficientemente de fondo, un señor legislador decía que esto no es más que favorecer a las empresas transnacionales, a los diplomáticos, aquellas personas que eso más ganan en dólares funcionarios que vienen acá con diez, doce, quince mil dólares de sueldo y que a esa gente es que se les cobre en dólares, bene-  
.../.



ficiar a ellos para destruir el poco ahorro nacional que puede crear en este país me parece injusto. Yo he recibido, señor Presidente, y por no cansar a los señores diputados, he recibido no menos de unas diez o doce visitas aquí en mi oficina del Congreso de personas vinculadas estrechamente con este tipo de actividad, tanto en lo que se refiere a la construcción como lo que se refiere a los corredores de bienes raíces, como lo que se refiere a los propietarios de inmuebles; he tenido comunicaciones de la propiedad urbana; un telegrama de la Cámara de la Producción de Guayaquil; otra comunicación de la Cámara de la producción de Quito; visitas de como -digo- por lo menos diez o quince delegaciones, en donde todos, todos absolutamente coinciden que este Artículo dos lo único que está es matando aún más la capacidad y la posibilidad de que los ecuatorianos con alguna capacidad de ahorro inviertan en construcciones. Hoy día, señor Presidente, hoy día conozco que se han dañado tres negocios. Vinieron los arquitectos a comentarme, tres negocios se dañaron de una compra venta de departamentos aquí en Quito, porque los compradores dijeron que ya no invertían ese dinero en los bienes, porque a perder de valor en los próximos treinta días, si es que sale esta ley, porque no era negocio ya para nadie comprar inmuebles. ¿Cuál es la consecuencia de eso? Los señores propietarios de esos inmuebles, pueden sufrir cuantiosas pérdidas frente a sus inversiones, pérdidas que va a ocasionar el que ellos no vuelvan a meterse en la actividad de construcciones profesionales porque ya no es negocio, y al no meterse en la construcción van a perder cientos de familias el sustento diario porque van a quedar en la desocupación; la segunda actividad de ocupación masiva en el país, después de la agricultura es la construcción, señor Presidente y señores legisladores. No estamos nosotros solucionando problemas con esta bendita reforma del Artículo dos al prohibir los arrendamientos en dólares sino que estamos creando problemas .../.

que a lo mejor son irreparables. Si es que realmente se quiere tener una protección o se quiere dar una protección a ciertos niveles de la población ecuatoriana se presentó ya un proyecto de artículo sustitutivo, que se diga que está prohibido contratar en dólares por ejemplo, hasta cinco salarios mínimos vitales de canon de arrendamiento, porque son las viviendas que tiene acceso nuestro pueblo ecuatoriano, ciento cincuenta mil sucres que serían cinco salarios mínimos vitales, ya es a nivel de clase alta en el Ecuador, profesionales, porque aquí con un sueldo de trescientos mil sucres, que es un super sueldo, y para algunos medios de comunicación demasiado alto todavía, no, trescientos mil sucres no debería pagar un profesional ciento cincuenta mil, porque sería el cincuenta por ciento de su sueldo, o sea ciento cincuenta mil sucres es un super arriendo en este país, o sea estamos cubriendo a todos los sectores sociales, pero dejemos que quienes tienen un departamento en la González Suárez, que quienes tienen un departamento en el Batán y quieren alquilar a un señor extranjero en mil dólares que lo alquilen, porque estamos fomentando la inversión. Yo por ese motivo he pedido, señor Presidente, que se reconsidere este artículo y que se acepte la propuesta del Diputado Vivanco o en su defecto que se suprima el artículo, porque como he dicho ya y me canso de decir, señor Presidente, lo único que está creando esto es un gravísimo problema para el futuro de la actividad de la construcción y para el futuro de aquellas personas que han buscado una forma de ahorro en el Ecuador en base a los bienes inmuebles, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Solines al primer innumerado del Artículo dos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: De veinte diputados presentes, ocho a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La siguiente reconsideración, señor Presidente, formulada por el propio Diputado Carlos Solines, se refiere al Artículo tres del Proyecto, cuyo texto aprobado es el siguiente: "El inciso segundo del Artículo 18, dirá: Quien cobrare una pensión mayor que la fijada por la Oficina Municipal de Arrendamientos o la Jefatura de Catastros, según el caso, será sancionado por el Juez de Inquilinato, con una multa equivalente al valor del canon de arrendamiento mensual cobrado, sin perjuicio de la devolución al inquilino de lo cobrado en exceso, que deberá liquidarse con el interés legal vigente a la fecha en que se ordene la devolución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Diputado Solines para completar su reconsideración al Artículo tres del Proyecto.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Bueno, yo creo que los argumentos que los dije hace un momento, son válidos y esto agrava más este artículo, señor Presidente, porque aquí ya se está hablando de "el que cobre una pensión mayor al que fije la Oficina Municipal de Arrendamientos". La Ley de Régimen Municipal fija el diez por ciento del avalúo municipal; o sea, nadie puede cobrar más que el diez por ciento anual de lo que consta en catastros como avalúo de esa propiedad. Yo había dicho también, señor Presidente, que aquí en el país los únicos que pagan y que están valuados de acuerdo al valor real de esas propiedades, son aquellas pobres gentes que compraron con préstamos del IESS, con préstamos de las mutualistas, con préstamos de instituciones como el Banco de la Vivienda. Los únicos. Y esas pobres gentes de los barrios del Sur, de los barrios marginales de Quito y de Guayaquil y de todas las provincias, ellos son los únicos que pagan los impuestos prediales de acuerdo al avalúo real. Los ricos de la González Suárez, los ricos de la Amazonas, los ricos de las ur-

banizaciones car de este país, como compran con plata contante y sonante, ponen el precio que les da la gana en las escrituras, y sobre ese precio se paga el impuesto predial; y se dan casos de Ripley en este país, que un señor que tiene una casita de dos millones de sucres comprada con el Banco de la Vivienda, en un barrio del Sur, paga dos y tres veces más de impuesto predial, que un propietario de una casa del Batán, porque está avaluada en un millón de sucres, porque en eso hizo declarar la escritura pública de Compra-Venta. Y aquí señor Presidente, nosotros estamos rompiendo mas todavía esta posibilidad de que se reajusten de alguna manera, porque estamos acabando, como decía yo, con todo incentivo para hacer inversiones en las propiedades inmuebles. El señor inquilino, no le importa ahora y nunca le ha importado, pero ahora peor, que le digan doscientos mil sucres de arriendo, firma el contrato y al otro día está depositando en el Juzgado de Inquilinato, los ocho mil o siete mil que le corresponden por esta disposición, y ahí se queda a vivir. Y como aquí nuestras leyes y nuestra Ley de Inquilinato, un juicio son de tres, cuatro y cinco años, ese señor se pasa cinco años viviendo con siete mil sucres mensuales. Eso estamos fomentando nosotros, eso estamos creando; y eso no es ningún tipo de servicio social. Eso para mí, señor Presidente y señores legisladores, no es más que un mecanismo para acabar, acabar con armonías sociales que de alguna manera la ley busca. Yo, por ese motivo, señor Presidente, considero que debe suprimirse este artículo, o en su defecto, lo que había propuesto y que elevo a moción, señor Presidente, si es que están de acuerdo, en que se diga: "que el que cobrase una pensión mayor al diez por ciento anual del precio que el dueño de la casa declare costar, o que el dueño del edificio declare costar ante el Municipio, tendrá el derecho, etcétera, etcétera. Capaz de que el dueño .../.



de la propiedad tenga también la posibilidad de poner un precio superior, y en ese momento catastrar en ese precio; y ahí sí estaríamos entrando en un procedimiento, en un proceso de cierta justicia. Porque de lo contrario, señor Presidente, como está redactado y como estaba la ley, se presta para gravísimos problemas. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Solines, al texto del Artículo tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de veinte diputados presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. La tercera reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la tercera reconsideración fue formulada por el señor Diputado, Honorable José Ugarte, en relación con el Artículo cinco, que fuera aprobado en la sesión precedente, en los siguientes términos: "A continuación del Artículo 34, agrégase el siguiente: El inquilino que ocupa ininterrumpidamente por quince años o más un inmueble destinado exclusivamente a vivienda, vivienda-taller o negocio-vivienda, tendrá la primera opción de compra del mismo en igualdad de condiciones de otros oferentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR: Señor Presidente y señores legisladores: La razón por la cual yo pedí la reconsideración de este artículo, es porque el artículo realmente es demasiado amplio, no especifica lo que respecta a estos quince años. Anteriormente se hizo una reconsideración para eliminar toda la parte subsiguiente de este Artículo quinto, y dejar solamente los quince años o más de inmueble destinado exclusivamente a vivienda o vivienda-taller, lo que consideraba con su ilustrado criterio el Honorable Carlos Vallejo, se convertía en un saludo a la bandera, nada más; y así lo dijo también el Honorable Cárdenas. Yo no quisiera que este artículo quede exclusivamente como un saludo a la bandera.

que tal vez sea como una conquista social, como un avance social, creo que ese es el criterio del honorable legislador proponente de este Proyecto de ley. Señor Presidente, mi inquietud era la siguiente: en un edificio cuyo propietario tiene algunos arrendatarios, que son almacenes, viviendas, talleres, etcétera; derrepente, el propietario del edificio desea vender su edificio como tal, y uno de los arrendatarios de un edificio de catorce departamentos dice: no, señor, me someto a lo que dice el artículo de la ley, creada por el Parlamento Nacional, que yo quiero comprar mi taller o mi departamento, porque tengo quince años arrendando aquí; y la negociación a lo mejor, por el deseo de ese simple ciudadano, se queda eliminada, no se puede realizar. Por eso, yo creo que en este artículo debe añadirse, señor Presidente, algo con respecto a la Ley de Propiedad Horizontal vigente en el país. Yo no soy abogado, pero creo que alguno de los honorables diputados que están aquí, que conocen de la materia, pueden ayudar al respecto, creo que el mismo proponente de la ley, el Honorable Gagliardo puede ayudar al respecto, si es que ponemos dentro de este artículo algo, como que se diga por ejemplo: "los edificios que están declarados en propiedad horizontal se someterán a lo que dice la ley al respecto". Por ejemplo así, señor Presidente. Esa era la razón por la cual yo había planteado la reconsideración de este artículo, hasta que no se especifique muy claramente lo que significa, lo que significa la propiedad horizontal, dentro de las leyes establecidas en el país. Dejo sentada esa inquietud, señor Presidente, para los honorables señores legisladores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Ugarte, al texto del Artículo quinto, como ha sido aprobado y leído por la Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete a favor de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada. En todo caso, cualquier adición, Diputado Ugarte, cualquier adición a un texto aprobado, no necesita eventualmente la reconsideración al texto ya aprobado. De tal manera que si usted, en el curso del debate, desea plantear alguna adición posterior, puede hacerlo perfectamente. El Artículo siete, señor Secretario del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo seis corresponde, porque hay un error en la secuencia numérica. El que está como siete en el Proyecto de la Comisión, debe ser el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diría así: "La parte final del inciso tercero del Artículo 39, dirá: La norma vigente dice: Artículo 39.- Trámite de las Controversias.- Inciso tercero.- Demandado el inquilino por la causal determinación del contrato de arrendamiento, contemplada en la letra a) del Artículo 28, no podrá apelar del fallo que le condene, sin que previamente consigne el valor de las pensiones de arrendamiento que se hallare adeudando a la fecha de expedición de la sentencia; si no lo hiciera, se entenderá como no interpuesto el recurso. Tal requisito, no será aplicable en contratos de arrendamiento cuyas pensiones no excedan de dos mil sucres mensuales". El Proyecto dice: "Tal requisito no será aplicable en los contratos de arrendamiento cuyas pensiones no excederán del valor equivalente a un salario mínimo vital general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, yo comprendo que están ya aprobados los artículos anteriores, pero quiero aprovechar este Artículo cuarto, para referirme a lo ya aprobado, y que meditemos un poco, señor Presidente. ....



dente. Yo dije que era un aludo a la bandera, y sigo insistiendo que en función de los sectores sociales a los que les quiere beneficiar esto es un saludo a la bandera. Señor Presidente, yo no voy a discutir la buena intención de este Proyecto, pero quisiera que meditemos en lo que estamos haciendo, señor Presidente, y quiero que meditemos en función de lo que pasa en la estructura social de nuestro país. Un inquilino de escasos recursos y de recursos medios, por temor a ser desalojado, por temor a que le saquen, por temor a que le voten, por temor a que sepan que es un mal inquilino y no le den otro arriendo en otra parte, no se queja, señor Presidente; y ese no paga arriendos. Para que miremos por qué era conveniente reconsiderar el Artículo dos. No paga en dólares, señor Presidente, la clase media y la clase baja; pero miremos la secuencia. Ellos no pagan en dólares. Artículo tres, por lo tanto no se van a beneficiar del Artículo dos. Artículo tres.- El que haya pagado más de eso, va a ser sometido a sanciones, como dice el Artículo tres; ellos no se quejan por ese temor, señor Presidente, tampoco se vana beneficiar. Artículo quinto. Tiene derecho a la primera opción de compra. Saludo a la bandera sin los otros complementos, si no está bien reglamentado. Qué va a pasar en el otro caso, señor Presidente. Funcionarios de una empresa internacional que llega al país y que paga en dólares; ellos pagan en dólares y ojalá pagaran varios en dólares, a la estructura social nuestra. Qué nos importa, que le paguen por una casa en la Amazonas, dos mil y tres mil dólares, pero qué va a pasar, señor Presidente, como los arriendos le paga la empresa, y ellos presentan contabilidades y en este caso van a ser precisos en presentar la contabilidad y van a ser glosados por ese pago, ellos si van a presentar el reclamo, por el Artículo dos, para no pagar en dólares, por el Artículo tres, para que le devuelvan .../.

el arriendo y por el Artículo cinco, porque nunca van a tener que venderle a uno que viene por dos años, en forma transitoria al país, señor Presidente. Este saludo a la bandera que lo que se busca y perdonemen legisladores, por favor no estoy en plano.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego remitirse a la Presidencia.....-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, a través suyo a los honorables legisladores, con el permiso, señor Presidente. Yo no voy, yo no estoy en contra del proyecto, yo no estoy en contra de la sensibilidad social de algunos legisladores, yo creo que es necesario buscar cómo mejorar las condiciones del pueblo ecuatoriano, de esos arrendatarios que no tienen casa, de esos arrendatarios que ganan treinta y cinco mil va a ser ahora, treinta y dos mil, treinta y dos mil y estamos hablando aquí de hasta cinco salarios mínimos vitales, señor Presidente, de ellos ojalá pudiéramos hacer algo para ellos, pero no estamos trabajando en este proyecto para ellos, estamos trabajando, señor Presidente, para los señores de empresas internacionales, para los que ganan sueldos de tres y cuatro mil dólares que les pagan los arriendos las empresas, para que como dieron contabilidades al año reclamen, se les devuelva la Plata se acojan al Artículo dos, se acojan al Artículo tres, y no se acojan nunca al Artículo quinto, señor Presidente, porque se van del país, después de dos años de servirle. Señor Presidente, por esas razones aunque se apruebe hasta el final al terminar la lectura de todo esto, y la aprobación yo pediré la reconsideración de todo el proyecto, señor Presidente. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego, señores diputados concretarse al texto del Artículo seis que estamos tratando. Diputado Gagliardo.....-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, yo voy a concretarme al Artículo seis que estamos tratando, pero usted permitió que se hiciera una exposición que

comprende todo el proyecto, y que inclusive involucra la reconsideración de la reconsideración. Aquí han sido negadas varias reconsideraciones y si insiste en la reconsideración. Me alegro de que el Honorable Vallejo, por su intermedio, señor Presidente, acepte de que hay una intencionalidad positiva y de sensibilidad social en el proyecto, siempre dijimos que este proyecto era preferible, y hemos tenido además sensibilidad frente a una abalancha de nerviosismo de descalabro, de escalofríos que se suscitaron en el país, por lo del Artículo quinto. Con su venia, señor Presidente, yo quiero rogarle a usted porque tiene que ver con el proyecto en total y en referencia a las intervenciones precedentes, de que disponga usted que por Secretaría se lea el Artículo diecisiete de la Ley de Inquilinato que está en plena vigencia-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el Artículo diecisiete cuyas lecturas han sido solicitadas dice así: "Límite Máximo para Pensiones de Arrendamiento. La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal y de los impuestos municipales que agravaren a la propiedad urbana, la atención mensual. Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador; cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte. Para fijar la atención mensual de arrendamiento se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Artículo tres.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, esta disposición legal, no está para simplemente con estar escrita en el papel, para ser letra muerta, porque letra muerta siempre es, la disposición que protege al más débil

.../.

en este país, señor Presidente. Letra muerta siempre es, la norma legal que trata de impedir el abuso y precisamente contra eso es que hemos querido legislar a través de las reformas que estamos proponiendo en el Congreso Nacional. Aquí se está haciendo una apología de la violación de la ley. No importa, se dice si nadie se queja porque el inquilino tiene miedo de que no le arrienden en otro inmueble. Es que acaso no vale el derecho del inquilino en el Ecuador, sólo tiene en vigencia el derecho del pobre arrendador, del pobre gran propietario de numerosos inmuebles, que nadie está lesionando su derecho a la propiedad; pero la ley tiene que ser respetada, la ley tiene que ser acatada y tiene que cumplirse, señor Presidente. ¿Por qué razón? Señor Presidente y señores diputados, quienes consideran que esta disposición del Artículo diecisiete de la Ley de Inquilinato es perjudicial para los arrendadores, lo dicen con valentía aquí no proponen un proyecto para reformar el Artículo diecisiete de la Ley de Inquilinato, que favorezca pues a los arrendadores, a los propietarios de inmuebles; porque no se propone aquí un proyecto. Yo he hecho una propuesta en favor de los arrendatarios, he hecho una propuesta en favor de los inquilinos y quienes deseen hacerlo en pleno derecho vengan y propongan aquí una reforma al Artículo diecisiete para que el arrendador pueda cobrar según su declaración y pague también los impuestos, porque lo que no se dice aquí es que en base a ese avalúo, es que paga los impuestos, señor Presidente. A lo mejor con estas reformas van a generarse nuevas rentas para los organismos seccionales porque van a ir a la carrera algunos propietarios a buscar que se reavalúen sus inmuebles y así tiene que ser pues, señor Presidente. Y en lo atinente al Artículo sexto, de lo que se trata es de actualizar el tiempo en que vivimos, señor Presidente, en la propuesta que estamos haciendo para que .../.



se considere el valor equivalente a un salario mínimo vital de los trabajadores en general en lugar de los dos mil sucres que constan en el inciso tercero en el Artículo treinta y nueve. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nuevamente solicito a los señores legisladores concretarse al artículo en discusión. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, este aditamento está a cambio del Artículo treinta y nueve, señor Presidente, tiene relación con la falta de obligatoriedad que tiene el arrendatario para consignar cuando apele de la sentencia, para consignar los arrendamientos que están atrasados. ¿Por qué se hacía esto, señor Presidente; y por que se hace esto? Porque una de las formas más comunes de perjudicar es apelar de la sentencia y no pagar los arriendos ni adeudando ni que está adeudando ni los arriendos que seguirá adeudando con todos estos incidentes que va creándose en el juicio, si fue un error del legislador haber fijado dos mil sucres más error estamos cometiendo nosotros cuando estamos fijando a treinta y dos mil sucres, como límite para que no esté obligado el inquilino a pagar primero para poder apelar. Esto es una forma de seguridad simplemente, señor Presidente, procesal para evitar que hayan este tipo de abusos dolosos por parte de quienes quieren perennizarse sin pagar arriendos, porque una cosa es que nos preocupemos de la justicia, del tratamiento justo a las personas, de que no haya explotación y otra cosa es que nosotros nos convirtamos en alcahuetes de las inmortalidades y de las vivezas criollas que nos caracteriza aquí a todos los niveles de la ciudadanía, señor Presidente. ¿Qué es lo que dice la ley? Que si es que mañana un señor que ha sido demandado por no pagar las pensiones de arrendamiento, o sea por tramposo, es demandado y quiera apelar de esa sentencia

.../.

primero tiene que pagar las pensiones atrasadas. Ahora resulta que, sí pero hasta treinta y dos mil sucres, los que estén con pensiones de hasta veinte y nueve mil sucres pueden deber y ya no necesitan apelar, pero si treinta mil sucres es el setenta por ciento de la vivienda de arrendamiento popular en este país, pues señor Presidente. Si el salario mínimo es treinta mil o sea que el que paga treinta mil son aquellas personas que ganan hasta cien mil trescientos, ciento veinte mil sucres para abajo ya no están obligados a esto; o sea nosotros estamos como digo alcahueteando los actos de inmortalidad y de dolo, porque eso no es protección, eso no es ayuda social. Y yo no creo, señor Presidente, que el país salga adelante con este tipo de disposiciones, por eso es que nuestra gente a todo nivel se va haciendo cada vez más cómoda, menos esfuerzo y más dinero, por eso es que todas las actividades en este país se van dañando y deteriorando, los productos cada vez son mas malos, los servicios cada vez son mas malos y mas caros porque la gente se está mal acostumbrando por este tipo de disposiciones, el facilismo que vamos creando en las gentes, señor Presidente. Yo pido a los señores diputados que pensemos en qué beneficia esto al pueblo ecuatoriano, al inquilino ecuatoriano, en qué le beneficia, al único que le beneficia es al tramposo, aquel individuo que deja de pagar tres, cuatro, cinco meses de arriendo se inicia un juico y el señor puede pasar tres, cuatro, cinco años y encima apelar de las sentencias sin ninguna obligación de nada. Ahí en la Ley siquiera había la obligación de que el que apele tenga que consignar lo que está debiendo, ahora ni eso, con eso se está limitando y se está limitando todo eso. Yo por eso, señor Presidente, me opongo, me opongo a esta disposición y que quede los mismos dos mil sucres, si es que queremos dejar, porque bueno dos mil sucres, ahí sí ya realmente para gente indigente .../.

que no puede pagar nada, pero dejar treinta mil sucres, señor Presidente, es fomentar como digo una cantidad de actos reñidos con toda ética y con toda moral, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente y señores legisladores: he pedido la palabra porque creo de mi obligación señalar que toda ley debe inspirarse en un propósito alcanzar el ideal de justicia; de otro lado, yo creo que muchas de estas disposiciones, claro que no tienen las normas procesales que deberían hacer efectivas en el campo práctico los principios sustantivos en ellas consignadas, pero así mismo hay que pensar que esas normas lejos de ser un cántico celestial, van a ser mas bien una fuente de permanente conflicto, y eso es lo que nosotros debemos meditar profundamente. En el caso del Artículo siete, por razones profesionales, los abogados sabemos que una de las causales mas recurridas para terminar o para conseguir que se de por terminado un contrato inquilinario es la consignada en el Artículo veinte y ocho, no se si estoy equivocándome, en cuanto a la numeración, numeral primero, que establece que será causa de terminación del contrato de arrendamiento el no pago de dos pensiones locativas consecutivas por parte del inquilino. Le estoy ahorrando al señor Secretario tener que volver a leer esta disposición y creo que lo estoy repitiendo casi textualmente; de suerte que, en el orden práctico que es lo que va a pasar con la aplicación de estas normas, treinta y dos mil sucres de salario mínimo vital, no ha pagado el inquilino sesenta y cuatro mil sucres y se plantea el juicio de inquilinato. Todo juicio de inquilinato, salvo las excepciones de trámites especiales, especialísimos, consignados en la propia Ley de Inquilinato deben sustanciarse en Juicio Verbal Sumario, y lo que

.../.

ocurre en la práctica es que los juicios verbal sumarios ni son verbales ni son sumarios. Teóricamente un juicio Verbal Sumario debería terminarse en treinta días; pero al menos no recuerdo en mi vida profesional, que ya es un poco larga, y que por suerte sí ha sido algo intensa, que un juicio Verbal Sumario haya demorado menos de un año, y entonces estamos frente a la situación de que para que me faciliten los cálculos vamos a suponer que se demoren simplemente diez meses la primera instancia, diez por treinta y dos son trescientos veinte mas sesenta y dos, ya estamos en cuatrocientos mil sucres que estaría adeudando el inquilino y para continuar en mora, el inquilino naturalmente interpone recurso de apelación y el juicio en el mejor de los casos siendo abogado "influyente" (entre comillas), va a durar un año más, y entonces los cuatrocientos mil tenemos que multiplicarlo por dos y ya estamos en ochocientos mil. ¿Qué es lo que ocurre en la práctica? En la práctica ocurre que cuando tiene que ejecutarse ya la sentencia, luego de pleitear en el hipotético caso que estoy señalando dos años, el inquilino de la noche a la mañana desocupa el inmueble y desaparece y no hay fórmula para poder cobrarle, al menos si y a las sumas son de la consideración que estoy señalando. De otro lado, yo creo que el promedio en nuestro país de cánones arrenditicios estará en el orden de los veinte, veinte y cinco mil sucres, el promedio, de suerte que la aplicación de esta disposición va a servir para que sobre todo elementos de la clase media para abajo, de aquellos empleados públicos, de aquellos trabajadores que han obtenido un crédito del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que precisamente por ayudarse han hecho todo el esfuerzo para construir un departamento chiquito, en el que tienen que vivir con su familia y otro departamento para poder ayudarse en el pago o la amortización del crédito, tengan que estar en esta situación, y yo creo que eso sí es una .../.



grave injusticia. Yo aprendí en la Universidad, a veces los principios jurídicos van teniendo menos vigencia, un axioma jurídico, "summun jus, summa injuria", el exceso de legalidad provoca muchas veces injusticias, por eso es que me opongo a esta disposición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, habíamos manifestado de que este proyecto, lo presentamos como un proyecto perfectible y los razonamientos en relación a este artículo expuesto por el Diputado Solines y por mi compañero de bancada Gustavo Medina, con la honradez del caso me obliga a presentar la moción de que se suprima este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el texto propuesto, señor Secretario, del texto del artículo propuesto para votarlo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo 6, dice, la parte final del inciso tercero del Artículo 39, dirá: "Tal requisito no será aplicable en los contratos de arrendamiento cuyas pensiones no excedan del valor equivalente a un salario mínimo vital general".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cero votos, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. El siguiente artículo, Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que se convertiría así mismo en seis. Diría: "Prorróganse por dos años los contratos de arrendamiento actualmente en vigencia y congélense por este mismo lapso las pensiones de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, vivienda-taller, o vivienda-negocio, cuya cuantía no exceda de dos salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo leído. Diputado Vivanco.-----

.../.

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, en este artículo con la nueva numeración sexto habría que diferenciar dos cosas: el uno es el plazo de vigencia del contrato y el otro el canon de arrendamiento que se va a pagar por ese contrato; pero que yo interpreto la primera parte se refiere a la prórroga del plazo de los contratos de arrendamiento, y esto yo creo que es importante, señor Presidente, anteriormente en forma periódica se estaban extendiendo los plazos de vigencia de los contratos de arrendamiento; y la segunda parte de este mismo artículo será el asunto del congelamiento de las pensiones de arrendamiento. Con este criterio, señor Presidente, me permito mocionar una modificatoria al Artículo ocho, en el sentido de diferenciar estos dos conceptos, y diría: "prorrógase por dos años el plazo de los contratos de arrendamiento actualmente en vigencia. (punto seguido). Congélase por este mismo lapso lo que dice sucesivamente. De esta manera lograríamos los dos efectos, el congelamiento de los arriendos destinados a vivienda-taller o taller-negocio que los hará en los que no excedan de dos salarios mínimos y luego la prórroga del plazo de los dos años en los otros contratos, que creo se encuadra dentro del concepto social de este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR: Señor Presidente...En lo que respecta a este artículo, la Ley de Régimen Municipal acaba de reformarse, señor Presidente, en función de permitir a los municipios el reavalúo de los inmuebles anualmente, anteriormente los inmuebles se reevaluaban para razones de catastros cada cinco años; pero el momento que comencemos a vivir una economía inflacionaria en el país, la reforma de la ley implicaba entrar también dentro de ese proceso para que las instituciones municipales puedan solventar su economía. Si nosotros congelamos los arrendamientos por dos años, pero se está permitido .../.

a la Municipalidad reavaluar los inmuebles de acuerdo al criterio del Departamento de Obras Públicas Municipales o planeamiento urbano, como sea, esto implica que se está unilateralmente perjudicando a ciudadanos propietarios de inmuebles a quienes se les está aumentando el valor de sus impuestos y no se les está permitido subir el valor de los arriendos en proporción al reavalúo que le ha hecho la oficina respectiva de la Municipalidad, donde está ubicada la vivienda, por eso yo me permito hacer una sugerencia, si el señor proponente la acepta, por supuesto, en que diga que las pensiones podrán ser elevadas en proporción al reavalúo que la Oficina de Catastros de la Municipalidad respectiva en el año respectivo. Ese era mi pedido, señor Presidente, y lo elevo a moción para que sea discutido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego entregar a Secretaría por escrito la moción, para darle curso. Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN: Señor Presidente, señores legisladores: yo pienso que este artículo es inconveniente en las condiciones actuales del país, porque aparte de las argumentaciones que hace el Diputado Ugarte, de que mientras aquí se congelan los arriendos a los propietarios no se les congela los impuestos, por lo menos debería permitirse si se quiere hacer un poco de justicia, que estos arriendos tengan una función en relación a este aumento de los impuestos catastrales de los impuestos municipales, pero aparte de eso, señor Presidente, yo creo que este artículo entraría en abierta contradicción con una posición permanente que ha tenido la mayoría legislativa aquí en este Congreso respecto a cualquier propuesta de congelamiento de bienes y servicios de primera necesidad. Varios partidos políticos a través de sus legisladores han propuesto congelamiento del precio de los combustibles; congelamiento de las tarifas de energía eléctrica; congelamiento de las tarifas de teléfono; congelamiento del transporte y jamás en este Congreso ha habido la posibilidad de que algunas de estas pro

puestas de congelamiento tenga viabilidad de ser aprobada. Yo pienso que el Congreso dada la mayoría puede aprobar y a lo mejor va a aprobar este artículo; pero no haría otra cosa sino contradecirse, señor Presidente, contradecirse con una política que han tenido aquí en este Congreso de no aceptar ninguna propuesta de congelamiento a servicios que entrega el Estado. Me ratifico en lo que decía enantes, señor Presidente, el Congreso no puede asumir una postura de exigir congelamiento de un cánón de arrendamiento o de cualquier otro servicio a la inversión privada y no a exigirse para sí mismo ese mismo principio, estamos rompiendo de esa manera el equilibrio que debe existir en el país entre el Estado y el resto de la sociedad. Como siempre, señor Presidente, y a la costumbre que hay en este Congreso, no pongo la moción porque además se requerirían dos tercios, pero creo que sería conveniente que la someta a votación a efectos de que el país se de cuenta, señor Presidente, de una postura inconsecuente del Congreso, de no aceptar jamás propuestas de congelamiento y ahí sí para precios y artículos y bienes de primera necesidad como el combustible que no solamente que en forma arbitraria se ha determinado un aumento mensual del precio creando en vez de crear una política que contenga la inflación, crear una ley de comportamiento de la inflación. Disculpeme, señor Presidente, esto ni más ni menos como hacer o resolver que frente al hecho del auge delictivo y frente a la incapacidad total para controlar la delincuencia en el país, resolvamos o resuelva el Ejecutivo, que se legaliza una parte de la delincuencia, se legaliza que los delincuentes puedan cometer una cierta cantidad de asaltos, es decir en vez de combatir la inflación, el Estado está legalizando la inflación, la inconsecuencia del Congreso será evidente para el país, si aprueba una congelación de arriendos que en estos momentos, señor Presidente, mal que bien se resuelve en el mercado y además no está totalmente desamparado quien arrienda



un departamento en estos momentos porque existe toda la otra legislación de inquilinato que le permita concurrir ante el juez, yo creo que lo tremendamente inconsecuente en estos momentos es plantear una congelación de arrendamiento por lo que yo mociono, señor Presidente, que se elimine este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya está la moción del Diputado Ugarte?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Está en camino, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esperamos con paciencia. Corríjale de una vez las faltas, por favor. Señor Secretario, sírvase leer la moción del Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR: Señor Presidente. "El cánón de arrendamiento podrá ser elevado por los arrendatarios en proporción al aumento realizado por la oficina Municipal de Catastros. En el reavalúo anual del inmueble en referencia. Dichos aumentos en el cánón de arrendamiento serán imputables a los incrementos producidos a partir del primero de enero de 1989".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ese texto en sustitución del Artículo seis?...Siga... Está en el uso de la palabra Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR: Señor Presidente, lo que yo estoy pidiendo es que se añada a este artículo en lo que respecta al congelamiento de las pensiones, o sea el Diputado Vivanco pidió que este artículo sea dividido en dos. En la segunda parte donde dice: "Las pensiones de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda serán congeladas por este mismo lapso". Yo lo que estoy pidiendo, señor Presidente, es que en vez del congelamiento de esas pensiones se permita al propietario del inmueble un aumento proporcional al reavalúo que le hace anualmente las oficinas de catastros de las municipalidades respectivas; porque va al caso, señor Presidente, de que una vivienda que está avaluada por decir en una cantidad en un millón de sucres, en ese año la municipalidad pavi-  
.../.

mentó su calle, hubo un progreso, un desarrollo urbanístico en la zona, inmediatamente esa vivienda pasa a tener un avalúo pongamos de cinco millones de sucres, en proporción de cinco a uno; sin embargo, el señor arrendador del local en referencia no puede subirle el arriendo del ciudadano que está habitando en su inmueble porque están congelados, pero el impuesto sí tendrá que pagarlo en proporción de cinco a uno, en lo que pagaba anteriormente. Por eso es que yo sugiero ese aditamento a este artículo, que permita al arrendador en este caso subir el cánón en proporción al aumento del impuesto o de su reavalúo de su inmueble.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Vivanco dividió en dos partes este artículo a base de los temas. La primera parte, señor Secretario, para proceder a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si el Artículo seis en la primera parte diría: "Prorrógase por dos años el plazo de los contratos de arrendamiento actualmente en vigencia".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Se agrega solamente la expresión "el plazo de los contratos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para aclarar el texto. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor de veinte presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. La segunda parte del artículo quedaría ¿cómo?, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diría: Si se mantendría el texto que es el siguiente: "Congélanse por ese mismo lapso las pensiones de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, vivienda-taller o vivienda-negocio, cuya cuantía no exceda de dos salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con punto seguido. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce a favor de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. De tal manera que el texto ha sido aprobado según el planteamiento del Diputado Vivanco. El aditamento del Diputado Ugarte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La propuesta es la siguiente. "El cánón de arrendamiento podrá ser elevado por los arrendatarios en proporción al aumento realizado por las oficina Municipal de Catastros, en el reavalúo anual del inmueble en referencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sería contradictorio, sería contradictorio con el texto aprobado. En todo caso, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tres votos a favor de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se planteó al proponente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Antes de pasar el siguiente artículo, me pidió la palabra el Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, yo no voté por la aprobación de esta disposición en la forma separada planteada por el Diputado Vivanco, y lamentablemente usted no me vió para concederme el uso de la palabra oportunamente, porque creo que los dos conceptos el de prórroga y el de congelación de los cánones arrendaticios están íntimamente ligados, están atados. La inspiración es proteger a los sectores poblacionales menos favorecidos tanto con la prórroga como con la congelación y dejar, naturalmente, al libre juego de la voluntad contractual aquello que pase de este límite, en cuanto a plazos y como también en cuanto a congelamiento de los cánones de arrendamiento. De ahí que hay que volver a meditar profundamente en esta disposición, para eso solicité la palabra con el propósito de pedir la reconsideración de esta disposición a la que naturalmente creo que el colega, si es que por deferencia el colega Ugarte, yo me adhiero a ese planteamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En definitiva, señores diputados, han planteado la reconsideración al artículo, para el día de mañana los diputados Medina y Ugarte, el día de mañana se discutirá y procederá la reconsideración. Sobre el mismo, tres diputados han pedido la reconsideración. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se refiere a la vigencia y correspondería aprobarse una vez que se defina el texto final de todo el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR: Continú , señor..... Presidente, quería agradecerle la gentileza del Honorable Medina, nada más de concederme a mí la prioridad pero yo se la cedo a él, señor Presidente, nada más quería agradecer eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso está planteada la reconsideración para mañana, mañana se le dará el trámite.

EL H. UGARTE AGUILAR: Para la próxima sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Mañana va a ver quórum, señores, el siguiente artículo, señor Secretario... Habiendo la reconsideración señores, vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día. Diputado Solines, sobre el mismo tema.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Sobre la ley, señor, sobre este punto del Orden del Día. Señor Presidente, a mí me quedan flotando varias dudas jurídicas: primero, qué va a pasar con los contratos de arrendamiento en dólares vigentes actualmente; tienen facultad o no de renovar esos contratos o una vez vencido el plazo terminan o ya se anulan desde ahorita. primera inquietud jurídica. Segunda inquietud jurídica, señor Presidente, son renovables indefinidamente estos contratos o no son renovables, en las mismas condiciones. Tercera duda jurídica, señor Presidente. Los quince años para la primera opción de compra en igualdad de condiciones con los oferentes, es de hoy en adelante o aquellas propiedades que ya están alquiladas quince años o que tienen trece o que tienen .../.



catorce. Yo quisiera, señor Presidente, que o se ponga transitorias aclarando estas cosas o se busque algún mecanismo jurídico para que no vaya a presentarse problemas en el futuro de aplicación de la Ley, porque estamos hablando aquí de cosas que podrían traer gravísimas consecuencias en el orden económico y social, amén de otras aclaraciones que serían convenientes pues que se las prevea como transitorias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, se ha dado curso a una reconsideración que va a ser fundamental el día de mañana y precisamente por eso no se ha discutido el último artículo del proyecto, hasta tanto no terminemos la discusión del proyecto, cualquiera de ustedes el día de mañana, previa la meditación pertinente podrá presentar cualquier planteamiento adicional para mejorar el proyecto.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, corresponde la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Cantón Pindal en la Provincia de Loja. La parte resolutive del proyecto es como sigue: "Artículo 1.- El Artículo 3 dirá: Los límites del Cantón Pindal, serán los siguientes: AL NORTE.- Del punto No. 1, ubicado en la confluencia de las Quebradas del Caucho (que en la carta topográfica a la escala 1:25.000 consta con el nombre de Conventos) y Palmira, formadoras de la Quebrada de Conventos; el curso de la Quebrada Palmira, aguas arriba, que luego toma el nombre de Zapallo, hasta la afluencia de la Quebrada Turinuma en el punto No. 2; de esta afluencia, el curso de la última quebrada indicada, aguas arriba hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 1, en el punto No. 3 de coordenadas geográficas 4°01'25" de latitud Sur y 80°07'36" longitud - .../.

Occidental; de esta afluencia, la Quebrada Sin Nombre No. 1, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 4, de coordenadas geográficas 4°02'00" de latitud Sur y - 80°06'34" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Sur-Este, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Sin Nombre No. 2 en el punto No. 5 de coordenadas geográficas 4°02'19" de latitud Sur y 80°06'16" de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 2, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada de Higuierillas, en el punto No. 6 de coordenadas geográficas 4°03'01" de latitud Sur y 80°05'21" de longitud Occidental; de esta afluencia continúa por la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Matalanga en el punto No. 7, punto desde el cual este último toma el nombre de Río Amor; de dicha afluencia, el curso del Río Matalanga, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada El Papayo en el punto No. 8. AL ESTE.- De la afluencia de la Quebrada El Papayo en el Río Matalanga, el curso de la quebrada señalada, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 3 en el punto No. 9 de coordenadas geográficas 4°02'57" de latitud Sur y - 80°00'30" de longitud Occidental; de esta afluencia, la Quebrada Sin Nombre No. 3, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 10 de coordenadas geográficas 4°04'06" de latitud Sur y 80°00'55" de longitud Occidental; de dichas nacientes, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Sin Nombre No. 4, en el punto No. 11 de coordenadas geográficas 4°04'01" de latitud Sur y 80°01'04" de longitud Occidental; de dichos orígenes el curso de la última quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada San Vicente en el punto No. 12 de coordenadas geográficas 4°04'11" de latitud Sur y 80°02'12" de longitud Occidental; de esta afluencia, la Quebrada San Vicente, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada El Polo formadoras de la Quebrada Carrizal, en el punto 13; de esta confluencia, la última quebrada referida, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada Potrerillos formadoras de la Quebrada...

da Gramales en el punto No. 14; de esta confluencia, el curso de la Quebrada Potrerillos, aguas arriba; hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 5 en el punto No. 15 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}04'19''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}03'13''$  de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 5, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 16 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}04'53''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}03'32''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}03'32''$  de longitud Occidental; de dichas nacientes, una alineación al Nor-Oeste, hasta los orígenes de la Quebrada Sin Nombre No. 6 en el punto No. 17 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}04'38''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}03'50''$  de longitud Occidental; de estos orígenes, la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Misama en el punto No. 18 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}04'48''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}04'32''$  de longitud Occidental; de dicha afluencia, EL CURSO DE LA Quebrada Misama aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras en el punto No. 19, de coordenadas geográficas  $4^{\circ}04'55''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}04'28''$  de longitud Occidental; de esta confluencia la Quebrada formadora meridional o Quebrada Sin Nombre No. 7 de la Quebrada Misama, aguas arriba, hasta el punto No. 20 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}05'26''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}04'24''$  de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la "Y" que forman los caminos que de el Barrio El Guango conducen a los Barrios Misama y Papalongo; del punto No. 20, el meridiano geográfico hacia el Sur, que pasa por la "Y" antes indicada, hasta su intersección con la Quebrada Papalongo en el punto No. 21 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}05'54''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}04'24''$  de longitud Occidental; de esta intersección, el curso de la Quebrada Papalongo, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 8 en el punto No. 22 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}06'06''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}04'46''$  de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 8, aguas arriba, hasta sus nacientes ubicadas en el punto No. 23 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}06'46''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}04'05''$  de longitud Occidental; de estas nacientes, una alineación al .../.

Sur-Oeste, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada La Leona en el punto No. 24 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}07'07''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}04'50''$  de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Sur-Oeste, hasta intersectar la vía Pindal-Celica, en el punto No. 25 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}07'56''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}05'22''$  de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de los orígenes de la Quebrada Guangulo; de esta intersección, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Guangulo, aguas abajo, hasta el punto No. 27, de coordenadas geográficas  $4^{\circ}08'37''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}05'21''$  de longitud Occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de la afluencia de la Quebrada Naranjo en la Quebrada Juripilaca; de este punto, el paralelo geográfico hacia el Oeste, hasta intersectar el carretero que comunica a los Barrios Roblones y Guangulo, en el punto No. 28 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}08'37''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}05'30''$  de longitud Occidental; de este punto, una alineación hacia el Sur-Oeste, hasta alcanzar el vértice geodésico Higuerón de cota 1.037m., en el punto de coordenadas geográficas  $4^{\circ}09'25''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}06'02''$  de longitud Occidental; del vértice geodésico Higuerón, una alineación hacia el Sur-Oeste, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Sin Nombre No. 9, en el punto No. 30 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}09'44''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}06'10''$  de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 9, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Quillusara, punto No. 31 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}10'15''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}06'43''$  de longitud Occidental.

AL SUR.- De la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 9 en el Río Quillusara, el curso del referido río, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Alamor punto No. 32; de esta afluencia, el Río Alamor, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada El Coco en el punto No. 33. AL OESTE.- (Límites con el Cantón Zapotillo) : De la afluencia de la Quebrada El Coco en el Río Alamor, el curso de dicha quebrada, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 34 de

.../.



coordenadas geográficas  $4^{\circ}08'42''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}11'05''$  de longitud Occidental; de estas nacientes, el sendero que une los Caseríos Algodones y Analcal, en dirección a este último centro poblado, hasta su cruce con el camino Milagros-Tambillo en el punto No. 35 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}47'33''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}11'42''$  de longitud Occidental; de este cruce una alineación al Nor-Este, hasta los orígenes de la Quebrada Sin Nombre No. 10 en el punto No. 36 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}06'57''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}11'41''$  de longitud Occidental; de dichos orígenes el curso de la última Quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Conventos (que aguas abajo toma el nombre del Caucho) en el punto No. 37 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}06'13''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}12'16''$  de longitud Occidental; de esta afluencia, la Quebrada Conventos, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada La Tuna, en el punto No. 38 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}06'07''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}11'46''$  de longitud Occidental; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Oeste, hasta el empalme del sendero que viene del Sur del Caserío Pueblo Nuevo, en el que une las localidades La Tuna y El Caucho, en el punto No. 39 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}05'37''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}12'05''$  de longitud Occidental; de este empalme, el último sendero referido en dirección a El Caucho, hasta el empalme del sendero que viene del Norte del Caserío El Huásino en el punto No. 40 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}05'33''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}12'13''$  de longitud Occidental; de este último empalme, el sendero en dirección a El Huásino, hasta su cruce con la Quebrada formadora meridional de la Quebrada Huásino en el punto No. 41 de coordenadas geográficas  $4^{\circ}04'51''$  de latitud Sur y  $80^{\circ}12'02''$  de longitud Occidental; de dicho cruce, el curso de la Quebrada formadora indicada, aguas abajo, hasta su afluencia con la Quebrada formadora septentrional en el punto No. 42, continuando por el curso de la Quebrada Huásino, aguas abajo, hasta su afluencia en la

.../.

Quebrada Higuerones, punto No. 43; de dicha afluencia, la Quebrada Higuerones, aguas abajo hasta su afluencia en la Quebrada del Caucho en el punto No. 44; de esta afluencia continúa por esta última Quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia con la Quebrada Palmira, formadoras de la Quebrada de Conventos, en el punto No. 1".-- Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo.  
Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: He dejado deliberadamente, señor Presidente y señores legisladores, que se de lectura al contenido del Artículo uno de este proyecto modificatorio del que crea, del decreto o de la ley que creó el Cantón Pindal, porque creo de mi obligación, señor Presidente, hacer una aclaración: en los aspectos de orden técnico y práctico el Plenario de las Comisiones Legislativas o el Congreso, si es que conociese un proyecto de esta naturaleza y consecuentemente la Comisión de lo Civil y Penal, que por mandato reglamentario procesa este tipo de proyectos tiene necesariamente que descansar en el informe de un organismo especializado que se llama Comisión de Límites Internos de la República; porque no se puede ni todos en corporación, ni muy particularmente los legisladores individualmente hacer un recorrido accidente por accidente, hito por hito, siguiendo rumbos y coordenadas para darse cuenta de todos los problemas que en cuanto a fijación de límites podrían ocurrir en proyectos de esta naturaleza; eso es lo que exactamente ocurrió en el proyecto original. La Comisión de Límites Internos presentó el correspondiente informe determinando unos límites y no obstante que la Comisión de lo Civil y Penal, cuando yo presidía esa Comisión, tenía una subcomisión de asuntos seccionales presididas por un legislador realmente acucioso, porque debo reconocerlo como el Diputado Eloy Mueckay, .../.

este tipo de problemas no podían detectarse; se detectan cuando surge el conflicto de dos poblaciones vecinas, una de las cuales no quiere estar dentro del Cantón Pindal y cuando se detecta precisamente este problema con diligencia y con responsabilidad ciudadana reunimos a las partes en conflicto y luego de que se pusieron de acuerdo, en una acta escrita, se solicitó a la Comisión Interna de Límites de la República que presente un informe con los nuevos límites del Cantón Pindal, acorde o en proyección de ese acuerdo al que he hecho mención. Los nuevos límites están contenidos en el Artículo primero que reforma el proyecto que ya es instrumento jurídico en nuestro país; pero decía, es necesario puntualizar que ese error no es imputable ni al Plenario ni menos a la Comisión de lo Civil y Penal; era la Comisión Interna de Límites de la República la que tenía que detectar este tipo de conflictos y previamente resolverlos si es que no quería naturalmente ponernos en la situación de tener que tramitar un proyecto modificatorio. He considerado de mi obligación, señor Presidente y señores legisladores, hacer esta aclaración no con el ánimo de decir que somos infalibles, todos los humanos tenemos propensión al error o a la equivocación, pero en este caso la equivocación si es que lo hubiese que no creo que se trata de error, ya voy a referirme oportunamente al Considerando primero, ese error no es inculpable ni al Plenario de las Comisiones, ni a la Comisión de lo Civil y Penal que analizó este proyecto; por eso es que inclusive y a veces se nos pasa naturalmente quienes auspiciamos este proyecto que somos precisamente los legisladores que conformamos la Comisión de lo Civil y Penal y algunos de los cuales seguimos haciéndole no meditamos en el Considerando primero que incurre naturalmente en algo que no corresponde a lo cierto, no se trata propiamente de un error, de suerte que oportunamente habremos de hacer la observación al Considerando primero de este decreto, pero termino señalando la aclaración que obligatoriamente me .../.

vi obligado a realizar. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el artículo Final.- "Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que podría constar como Artículo dos. Observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que en la ley de creación del Cantón Pindal, Provincia de Loja, publicada en el Registro Oficial 253 de 15 de agosto de 1989, se han deslizado algunos errores respecto de los límites con la Parroquia Pózul del Cantón Celica, situación que altera las tradicionales buenas relaciones de amistad entre los pueblos del sector y que los representantes de los cantones Pindal y Celica han firmado voluntariamente una acta que pone fin al diferendo y que ha servido de base para que la Comisión de Límites Internos de la República modifique los mismos circunscribiéndolos a los que antes de la creación del Cantón Pindal tenían históricamente la Parroquia Pózul, con algunas excepciones que por razones geográficas y técnicas constan de dicho informe. En ejercicio de sus facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley que Crea el Cantón Pindal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Por las consideraciones que señalé en mi anterior intervención planteo como observación que los términos "se han deslizado algunos errores", sean cambiados: "se han provocado algunos problemas respecto de los límites", etcétera, porque lo que se suscitó es un problema entre dos parroquias y no propiamente un error. Esta observación para segunda, señor Presidente.-----

.../.



EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, señor Secretario, el proyecto que sea enviado a la Comisión de lo Civil y lo Penal. Tercer punto del Orden del Día.---

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Lectura del Proyecto de Cantonización de Palenque en la Provincia de Los Ríos. El texto del Proyecto en su parte resolutive es como sigue: "Artículo 1.- Créase el Cantón Palenque en la Provincia de Los Ríos, cuya cabecera cantonal será la población de Palenque". Hasta ahí el Artículo uno para observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno. Diputado Cárdenas, observaciones.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente: el texto quedaría: "Créase el Cantón Palenque en la Provincia de Los Ríos cuya cabecera cantonal será la Parroquia de Palenque", no "la población de Palenque".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN: Señor Presidente: que se diga: "el centro poblado de Palenque" y no "la población de Palenque".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones a la Comisión, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "La jurisdicción político-administrativa comprenderá la Parroquia de Palenque".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el segundo artículo. Observaciones. Diputado Jaime Malo, le ruego para que grabe bien el micrófono. Le ruego repetir, por favor, porque es necesario que se grabe para las actas.-----

EL H. MALO ORDOÑEZ: Simplemente que se diga: "será la actual Parroquia de Palenque".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Con esta observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3.- "Los límites del Cantón Palenque serán los correspondientes a la Parroquia Palenque".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el tercer artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: considero que es necesario que la Comisión incorpore en este Artículo tercero los límites del nuevo cantón y de la actual Parroquia Palenque, con la precisión que en todos los otros proyectos de creación de cantones hemos hecho, puesto que así es el procedimiento y así establece la necesidad a fin de precisar la delimitación del nuevo cantón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación a la Comisión. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4.- "Sin perjuicio de la asignación de los fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales dispuesto por decreto legislativo sin número de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro oficial No. 113 de 24 de enero de 1980, asignanse al Municipio del Cantón Palenque un aporte anual de cuarenta millones de sucres con cargo al Fondo Nacional de Participaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: el contenido de esta disposición ha sido materia de análisis tanto en la Comisión como en el Plenario respecto o en los proyectos de esta naturaleza que ya se han tramitado, de suerte que como observación y para no caer en inconstitucionalidad en cuanto a asignación de fondos o de partidas sin crear las fuentes correspondientes, creo que es necesario que se siga precisamente la redacción de este artículo en la forma que constan en otros proyectos de esta naturaleza. Gracias, señor Presidente.--

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación a la comisión. La disposición transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones de concejales del Cantón Palenque en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de Concejo y Concejales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: con relación a la disposición transitoria y en virtud de que en el primer semestre del próximo año se van a realizar las elecciones generales, creo que la Comisión debe analizar la posibilidad de postergar las elecciones de este nuevo Cantón Palenque a las generales que se van a realizar, entiendo, en el mes de mayo a efecto de no producir una doble elección tan cerca y se las podría perfectamente unificar en las próximas elecciones generales, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPLZ: Señor Presidente: esta disposición debe referirse a elecciones de Presidente del Municipio y de los concejales, porque ahora los Presidentes sabemos son de elección popular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones a la Comisión. El artículo final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto es como sigue: "La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo final. Observaciones, sin observaciones. Los considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Parroquia Palenque de la jurisdicción del Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos ha logrado un marcado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo poblacional, cultural, agrícola .../.

y económica; Que esta realidad social le capacita plenamente para que adquiriera su autonomía política y administrativa; Que la Parroquia Palenque cuenta con adecuada infraestructura que le permite el correcto funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal; Que el Consejo Provincial de Los Ríos ha emitido informe favorable a la cantonización de Palenque; Que se ha efectuado un detenido análisis de la realidad geográfica, humana, política, económica, social y cultural de la Parroquia Palenque y se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevar a la categoría de Cantón. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide: La Ley de Creación del Cantón Palenque".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones. Con las observaciones planteadas en los diversos artículos, que se envíe el proyecto a la Comisión de lo Civil y de lo Penal. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- VI -

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: 4.- "Lectura del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: La parte dispositiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente: "Capítulo Primero.- Constitución.- Artículo 1.- El Tribunal de Garantías Constitucionales está integrado en la forma determinada en la Constitución Política de la República, tiene jurisdicción nacional y su sede en la Ciudad de Quito, aunque podrá sesionar en cualquier otro lugar del territorio nacional, cuando lo exijan circunstancias y así lo resuelva la mayoría de sus miembros".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero. Les ruego atención, señores diputados, que es importante. Sin observaciones. El siguiente artículo.-

.../.



EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "Los miembros del Tribunal son jueces constitucionales. La Constitución establece los requisitos de su elegibilidad, la forma de su elección y la duración de sus períodos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el segundo artículo, Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: Observo que en esta disposición no se puede hablar de que los miembros del Tribunal son jueces constitucionales. Lo que creo que quisieron decir es que "el Tribunal de Garantías Constitucionales ejerce jurisdicción y competencia en materia constitucional"; por que no son los miembros los jueces, es el cuerpo colegiado, es la entidad la que ejerce poderes o potestades jurisdiccionales. de suerte que esto hay que cambiar porque realmente es totalmente injurídico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente: Yo creo que con la aclaración lógica que pide el Diputado Medina debería dividirse en dos artículos éste: el uno que sería "esta capacidad jurisdiccional que tiene la institución y el Tribunal como tal", y el otro artículo sería "los requisitos para efectos de nombramiento y de elección de los miembros del Tribunal", que se haga referencia a eso de acuerdo a lo que dispone la propia ley.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones a la Comisión. El Artículo tres. Diputado Chiriboga... Siga, señor Secretario, el Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3.- "Una vez constituido por el Congreso Nacional, el Tribunal de Garantías Constitucionales elegirá al Presidente y al Vicepresidente del Tribunal, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. El ejercicio de los dignatarios últimamente elegidos en el cuatrienio constitucional concluirá con la renovación que haga el Congreso de sus miembros. Cuando en el curso de un período faltare definitivamente el Presidente, asumirá la .../.

Presidencia el Vicepresidente por el tiempo que restare para la terminación del período; si faltare definitivamente el Vicepresidente, sea por asumir la Presidencia o por otro motivo cualquiera, el Tribunal elegirá nuevo Vicepresidente por el tiempo que faltare para la conclusión del período".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el tercer artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Gracias, señor Presidente, lo que yo quería es sugerir que se elimine la segunda parte del primer inciso de este artículo, porque habla de cuatrienio constitucional que podría dar lugar a confusión cuando el Artículo ciento cuarenta es absolutamente claro. El Artículo ciento cuarenta de la Constitución al referirse que el Congreso Nacional elegirá a los miembros de este organismo, quienes durarán dos años en sus funciones. De manera que no entiendo exactamente cuál es el alcance de esta disposición, que a la par que, obscura, creo que no aporta en absoluto al funcionamiento del Tribunal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Además puede ser una norma inconstitucional y si consta el proyecto debería en última instancia ser disposición transitoria. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Precisamente el Diputado Cháves ha señalado lo que quería pedir, pero quiero agregar, yo no le entiendo qué es lo que quieren decir en la segunda parte del inciso primero, no alcanza mi entendimiento hasta eso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Coincidiendo, señor Presidente, con la...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consta en la grabación también lo primero, siga diputado.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Digo, coincidiendo con lo que acaban de expresar los dos señores diputados. La última parte dice: "que cuando en el curso de un período faltare definitivamente el Presidente, asumirá el Vicepresidente, no sólo por falta definitiva, si el Vicepresidente puede

.../.

asumir las funciones o reemplazar al Presidente y subrogarlo en caso de ausencia temporal, definitiva, por cualquier cosa, o sea aquí me parece que este inciso debe reformarse en ese sentido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones a la Comisión. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo II.- "Atribuciones y Deberes.- Artículo 4.- Corresponde al Tribunal de Garantías constitucionales, además, de las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución, los siguientes: 1.- Autorizar al Presidente de la República para que convoque a consulta popular y aprobar el texto de la consulta. 2.- Resolver las controversias que surgieren entre los órganos estatales y en general entre las autoridades, organismos, instituciones del sector público con motivo de la interpretación o aplicación de las normas constitucionales. 3.- Absolver las consultas que le hiciere el Presidente de la República. 4.- Dictar, reformar e interpretar el Reglamento General del Tribunal y los Reglamentos especiales que fueren necesarios para asegurar la buena marcha de la institución; el reglamento, sus reformas y sus interpretaciones de obligatoriedad general, deberán publicarse en el Registro Oficial para su vigencia; y, 5.- Dictar anualmente su presupuesto y sus reformas cuando fuere preciso así como las normas para su aplicación y cumplimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración este Artículo cuatro. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: Las responsabilidades del Tribunal de Garantías Constitucionales están expresa y taxativamente constando en la Constitución consecuentemente no podemos modificar esas disposiciones ni privativamente esas son las que les corresponden. Este es un proyecto de ley que tiende simplemente a complementar las disposiciones, pero no los podemos modificar como se pretendería en este proyecto. Consecuentemente para observación del Artículo cuarto es inconstitucional.../.

nal, está modificando las normas vigentes en la Constitución. Yo creo, señor Presidente, que cuando analizamos, estudiamos en primera lectura este tipo de proyectos es importante tomar en cuenta el marco referencial en el cual debe dictarse una ley orgánica; no se trata de una ley en efecto del cual vamos a extender, ampliar las facultades constitucionales, simplemente le vamos a dar el mecanismo a través del cual pueda ser mucho más factible, mucho más completo el cumplimiento de las facultades constitucionales que constan expresamente indicadas. Consecuentemente es muy importante, -digo- tener en cuenta este tipo de limitaciones para el efecto de aprobar esta ley, de otra manera estaríamos aprobando una norma inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Garzón.-

EL H. GARZÓN FLORES: Realmente la misma referencia del Diputado Vivanco constando constitucionalmente el artículo en la Constitución, yo no veo motivo para hacer acotación nuevamente a esta disposición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Angel Polibio Cháves.-

EL H. CHAVES ALVAREZ: Señor Presidente: Definitivamente yo coincido con el criterio que se ha expresado acá en cuanto a la inconstitucionalidad de estas disposiciones, por ejemplo acá se está estableciendo la posibilidad de que sea el Tribunal el que autorice al Presidente a convocar a consulta popular; el que se convierta en una especie de arbitro supremo en las divergencias que pudieran haber entre las diferentes funciones del Estado; en convertirse en un órgano consultor de la Función Ejecutiva, etcétera, etcétera. Creo que definitivamente este artículo debe ser suprimido por su inconstitucionalidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: El Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución Política del Estado establece taxativamente las facultades que tiene el Tribunal de Garantías Constitucionales, y no podemos median.../.



te una ley de categoría inferior, pues ampliar esas facultades y menos todavía aquello de absolver las consultas que le hiciere el Presidente de la República, porque para eso hay un Procurador General del Estado que por mandato de la Ley Orgánica del Ministerio Público debe absolver las consultas que en materia de aplicación de las leyes lo hiciera el Presidente, los Ministros de Estado y otros funcionarios; ni se puede también darle la potestad para que dicte el reglamento general del Tribunal, cuando la potestad reglamentaria corresponde exclusiva y excluyentemente al Presidente de la República, facultades como estas realmente no podemos concederle al Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente: Voy a solicitar que por Secretaría se de lectura al Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, en forma íntegra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Síga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el Artículo 141 de la Constitución dice: "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: 1.- Velar por el cumplimiento de la Constitución, para lo cual excitará a las autoridades y demás funcionarios de la Administración Pública; 2.- Formular observaciones acerca de decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones dictadas con violación a la Constitución y las leyes luego de oír a la autoridad u organismo que lo hubiere expedido; 3.- Conocer de las quejas que formule cualquier persona natural o jurídica por quebrantamiento de la Constitución que atente contra los derechos y libertades garantizados por ella y, de encontrarlas fundadas observar a la autoridad y organismos respectivos como se observa en el numeral anterior. Se declara especialmente punible el desacato de las observaciones del Tribunal, pudiendo inclusive la remoción de quien o quienes incurran en .../.

el mismo al reseptivo superior jerárquico sin perjuicio de la acción penal a que hubiera lugar. Cuando el acusado de quebrantamiento constitucional fuera uno de los funcionarios comprendidos en la letra (efe) Artículo 59 de esta Constitución, elevará el expediente con su respectivo dictamen al Congreso y, cuando el desacato fuere cometido por un organismo colectivo, se determinarán las responsabilidades individuales. La ley reglamentará el ejercicio de estas atribuciones y los límites de la competencia del Tribunal respecto de los órganos jurisdiccionales ordinarios; 4.- Suspender total o parcialmente en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte los efectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones que fueren inconstitucionales por la forma o por el fondo. El Tribunal someterá a su decisión la resolución del Congreso Nacional o en receso de este al Plenario de las Comisiones Legislativas, ni la resolución del Tribunal ni la del Congreso Nacional ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas tendrán efecto retroactivo; 5.- Conceder licencia temporal al Presidente de la República en receso del Congreso Nacional; y, 6.- Ejercer las demás atribuciones que señalen la Constitución y la ley".-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, estamos en observaciones, dado que es evidente que el texto del Artículo cuatro trata de suplantar a la norma constitucional, debe ser eliminado, porque parecería que en este proyecto de ley lo que se les olvidó en el Artículo cuatro siguen poniéndolo en el Artículo ocho, tal como vamos a ver.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN: Señor Presidente, tenemos que tener cuidado con estas leyes, no vaya a ser que dicte-mos otra ley incosntitucional, como la Ley de Petroe-cuador, que es inconstitucional; si lo voy a demandar ante el Tribunal de Garantías porque es inconstitucio-nal. Sinembargo, yo creo que no hay que eliminar

todo este artículo y que hay que dejar aquellas atribuciones que sí debe tener el Tribunal de Garantías en cuanto a dictarse reglamentos internos, etcétera, e inclusive en el numeral cinco se establece algo que tampoco lo puede hacer el Tribunal pero que se lo puede corregir, no se puede ni siquiera dictar su presupuesto, porque el presupuesto no lo dicta el Tribunal, pero sí creo que debe tener la atribución de aprobar la proforma presupuestaria del Tribunal de Garantías, es decir, sí creo que debe tener esa atribución. Por lo tanto no creo que deba eliminarse el artículo sino establecer aquellas normas internas que necesita el Tribunal de Garantías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, el artículo a la Comisión. El Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III.- Organización y Financiamiento.- Artículo 5.- El Tribunal de Garantías Constitucionales se dividirá en tres salas integradas por tres Jueces Constitucionales cada una. El Presidente y el Vicepresidente no integrarán las Salas, pero sí el Plenario del Tribunal; ellos tendrán permanentemente las funciones señaladas en esta Ley y en el Reglamento General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo quinto. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, una observación de tipo general. Considero que este proyecto debería pasar a la Comisión de Reformas Constitucionales, para que allí analicen la eventualidad de tomar en consideración algunas de estas sugerencias para que se incorporen en la Constitución; por otro lado, en el Artículo quinto se habla y se pretende aquí establecer salas especializadas entiendo, yo creo que eso no es malo dentro de un tribunal en donde le corresponde tratar diferentes aspectos y actualmente el Tribunal de Garantías Constitucionales tiene subcomisiones, que son de administración, de problemas .../.

municipales y de otras índoles, que justamente son válidas, pero no como salas, porque esto implicaría una serie de otras implicaciones. Yo creo que el Artículo quinto podría en cuanto a una Ley Orgánica hablar de subcomisiones para efecto de trabajo de que informe sobre las diferentes denuncias en cada uno de los temas de especialidad que se presenten.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, de la lectura del Artículo uno y de éste otro un poco se colige que la intención de esta ley es darle un poco la categoría de una nueva función dentro del ámbito jurisdiccional, porque se habla de jueces constitucionales, se habla de salas y eso creo yo de intención del proyecto es ese; ahora, de lo que hemos visto de la lectura que se dió hace un momento de la Constitución de la República, está muy clara los objetivos para los que es creada esta institución, este organismo y, luego las facultades que tienen. Por eso es que yo no le veo que encaje esta cuestión de jueces constitucionales, porque en el artículo anterior cuando estábamos viendo entre las facultades decía por ejemplo el numeral segundo. "resolver las ocnroversias", pero tiene esta resolución de las controversias tiene el carácter obligatorio para las partes en litigio, porque actualmente no tiene esa facultad el Tribunal de Garantías Constitucionales; pero aquí se le estaría dando la calidad de juez en materia constitucional. Por eso creo yo, señor Presidente, que tomando el proyecto en su conjunto, porque esta es la primera lectura, deberíamos un poco recomendar a la Comisión que va a conocer de esto, recomendar que vea la constitucionalidad, la viabilidad y la conveniencia de que se estructure este organismo que fue creado por la Constitución con un objetivo muy específico, estructure desde el punto de vista administrativo con otro objetivo que pretende dar esta ley, que es un objetivo de carácter.../.



ter jurisdiccional con competencia y ahí sí se justificaría todo este tipo de organización que se pretende dar aquí. Yo recomendaría esto en forma general a la Comisión para que en base a eso haga un análisis global del proyecto y vea la bondad o no de esta posibilidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Juan Cárdenas Espinosa.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Gracias, señor Presidente: Como observación se habla de la integración de salas, debe ser la subcomisión integrada por tres miembros, porque en esa calidad se los nombra; esto de jueces constitucionales podría ser una interpretación para darle mayor jerarquía en el aspecto hasta personal, pero la ley no puede recoger ese tipo de innovaciones que no representan absolutamente nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Considero, señor Presidente que el contenido del Artículo cinco es contrario a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta de la Constitución Política, que señala que el Tribunal de Garantías Electorales estará constituido por once miembros, el cuerpo colegiado que se llama Tribunal de Garantías Constitucionales está integrada por once miembros y son once los miembros de ello y no pueden dividirse a la manera como ocurre con la Corte Suprema de Justicia que tiene otro tratamiento en la Constitución. Consecuentemente considero, observo que este Artículo cinco es atentatorio al Artículo ciento cuarenta del Estatuto Constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir que las Resoluciones del Tribunal deben ser tomadas por los once miembros y no por salas individualizadas con tres vocales. Con estas observaciones a la Comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6.- "En el mismo tiempo en que se elijan Presidente y Vicepresidente, las salas elegirán también sus Presidente, que tendrán el período de un año y podrán ser reelegidos por una

vez".-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Las mismas observaciones anteriores. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7.- "El Plenario del Tribunal estará integrado por todas las salas y por el Presidente que lo presidirá, y el Vicepresidente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Corren las mismas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8.- "Son atribuciones y deberes del Plenario del Tribunal: 1.- Conocer de la declaratoria del estado de emergencia nacional hecha por el Presidente de la República y del término de la misma; 2.- Conceder licencia al Presidente de la República, en receso del Congreso Nacional; 3.- Autorizar al Presidente de la República cesante, dentro del año siguiente al término de sus funciones y en receso del Congreso Nacional, para que se ausente del país; 4.- Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes consignados en los numerales del Artículo 4; 5.- Conocer en segunda y definitiva instancia las apelaciones que de las resoluciones de las salas formularen, dentro del término de quince días contados desde que la resolución del Tribunal hubiese sido dictada, el Presidente de la República, el Presidente del Congreso Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o el Procurador General del Estado, con excepción de la sala; 6.- Dictar las disposiciones, que serán generalmente obligatorias mientras la ley no disponga otra cosa, en el caso de resoluciones contradictorias sobre un mismo punto de derecho dictadas por las salas del Tribunal; 7.- Elegir al Presidente y al Vicepresidente del Tribunal y conocer de sus excusas o renunciaciones, así como nombrar y remover de conformidad con la ley, al Secretario, Prosecretario, Directores, Asesores y Jefes de Departamentos o Secciones del Tribunal; 8.- Conceder licencia por más de treinta días a los miembros del .../.

Tribunal y a los funcionarios que nombra el Plenario; y, 9.- Mantenerse enterado de las resoluciones y labores de las Salas, y en general de la marcha del Tribunal. El Presidente, el Vicepresidente, los Presidentes de las Salas y los funcionarios que ejerzan funciones directivas, presentarán para el efecto al Plenario los informes periódicos que sean del caso". Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, por las mismas razones que invoqué para pedir la supresión del Artículo cuarto, lo hago para el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Angel Polibio Cháves.-

EL H. CHAVES ALVAREZ: Gracias, señor Presidente: Yo considero que acá hay disposiciones que tienen que ver con el texto mismo constitucional y otras que tienen que ver con la organización misma y funcionamiento del Tribunal; primero, pues, obviamente no cabría hablar del Plenario porque estamos señalando de que no cabe hablar de salas y por lo tanto no se podría proceder a confundir las dos cosas; en segundo lugar, habría que discriminar algunas disposiciones que podrían estar en el Artículo cuatro, en donde se establecen las atribuciones propiamente del Tribunal de Garantías con otras normas, que como digo, tienen que ver más bien con el funcionamiento, la organización del Tribunal y de este modo darle un poco más de sistematización a la redacción de este artículo. De manera que para la Comisión pues me permitiría señalar esta sugerencia; en primer lugar, eliminarlo en el Plenario y luego discriminar las disposiciones aquellos que tienen que ver con atribuciones propiamente y otras que tienen que ver con la organización y funcionamiento del Tribunal. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay normas inconstitucionales en este artículo, señores diputados. Alguna otra observación. El siguiente artículo, señor Secretario.---

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9.- "El Plenario del Tribunal sesionará ordinariamente una vez cada ocho días, y extraordinariamente cuando los convoque con esta calidad el Presidente a propia iniciativa o a pedido de por lo menos cuatro Vocales. Podrá sesionar con la concurrencia de seis de sus miembros y para que sus resoluciones sean aprobadas será necesario que al menos cuente con cinco votos conformes. En caso de empate el voto de quien preside la sesión será dirimente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones. Entiendo las mismas observaciones que han sido planteadas para otros artículos tienen vigencia para lo siguientes. Diputado Solines...Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, estamos viendo que de los cinco o seis artículos que se han leído, cuatro tienen graves visos de inconstitucionalidad. Cómo vamos a seguir leyendo artículos de una ley que estamos viendo que es inconstitucional y yo solicitaría, señor Presidente, si los señores diputados están de acuerdo que vaya a la Comisión y con la facultad que tiene la Comisión de acuerdo al Artículo ciento cuarenta y pico, de informar al Plenario sobre la constitucionalidad y conveniencia del proyecto, que nos informe una vez que haya recogido estas primeras inquietudes; más o menos igual a lo que pasó con la famosa Ley de Defensa de las Comunidades Indígenas, que en el Artículo noveno, terminamos resolviendo que vaya a la Comisión para que vea cuántos artículos inconstitucionales hay y según eso nos informe y veamos si es que la mayoría es inconstitucional, tomemos una decisión, señor Presidente. Pero me parece que, seguir viendo artículo por artículo, es caer en lo que usted acaba de decir; esto también creo que es inconstitucional, pasemos al otro, y me parece que es una pérdida de tiempo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, señores, también podríamos ganar tiempo leyendo el articulado, haciendo las observaciones, va a la Comisión, reestructure el articulado y por tanto el proyecto y pasa a primer de-



bate. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10.- "A nombre y en representación del Tribunal de Garantías Constitucionales, las Salas ejercerán las atribuciones y cumplirán los deberes que a éste corresponde, con excepción de los consignados en el Artículo 8".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo.-  
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Por las mismas consideraciones de hace un momento, yo elevaría a moción que se mande el proyecto a la Comisión, no para que haga en el proyecto sustitutivo sino para que informe concretamente sobre lo que dice en la ley sobre la constitucionalidad y conveniencia en el proyecto y, que nos informe en el Plenario de las Comisiones, esto lo elevaría a moción para seguir discutiendo o no el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, una de las obligaciones que de acuerdo con el Reglamento tienen las comisiones, es precisamente informar sobre la constitucionalidad y conveniencia de todo proyecto. De tal manera que una vez leído el proyecto, la Comisión puede presentar ese informe o inclusive podría a base de las observaciones reestructurarlo y presentar ese proyecto para el primer debate. El siguiente artículo, señor Secretario. Perdón, señor Secretario. Diputado Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Considero que este Artículo diez también es inconstitucional, y debería eliminarse, porque no se puede establecer una representación legal del Tribunal en base de la estructuración curiosa que se le ha querido dar. De manera que, debería eliminarse este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Podemos inclusive seguir avanzando rápidamente en este proyecto. Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11.- "Son atribuciones y deberes del Presidente: 1.- Representar al Tribunal; 2.- Convocar a sesiones, presidirlas y participar en .../.

ellas con voz y voto; 3.- Conceder licencia a los miembros, funcionarios y empleados del Tribunal hasta por treinta días; 4.- Convocar a los miembros suplentes que deban reemplazar a los principales mientras dure la ausencia de éstos; 5.- Promover el pronto despacho de los asuntos puestos a conocimiento del Tribunal; 6.- Ausentarse del Tribunal hasta por diez días, previo aviso a éste; y, 7.- Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes establecidos en la Ley y el Reglamento General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once.- Teniendo en cuenta las observaciones anteriores. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12.- "Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: 1.- Reemplazar al Presidente cuando éste falte; y, 2.- Vigilar la marcha administrativa del Tribunal, velando porque sus funcionarios, empleados y más servidores cumplan estrictamente sus obligaciones, de todo lo cual mantendrá permanentemente informado al Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Recogiendo las observaciones anteriores, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13.- "En la Sala habrá un Juez Constitucional de Sustanciación. En esta función se turnarán mensualmente todos los miembros. Al Juez Constitucional de Sustanciación, le corresponde dictar los decretos de trámite, de los cuales las partes podrán apelar para ante la Sala".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo trece. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, por lo novedoso y totalmente extraña a la naturaleza del Tribunal de Garantías Constitucionales que se contiene en el Artículo trece y por ser inconstitucional, por esa misma razón, debe suprimirse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, el siguiente.../.

te artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14.- "Los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales gozan de fuero de Corte Suprema, y no pueden ser removidos sino por el Pleno del Congreso Nacional y únicamente por dolo, negligencia, ineptitud manifiesta o incapacidad física o mental para el ejercicio de sus funciones. Tienen la misma jerarquía protocolar que los Ministros Secretarios de Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo catorce. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Sí, señor Presidente. Este artículo creo que debería complementarse con una disposición expresa a pesar de que la Constitución lo plantea, pero que prohíba el ejercicio de la profesión a quienes integran el Tribunal de Garantías Constitucionales, creo que esto es fundamental, el que se incluya. Y por otro lado, tal vez este asunto protocolario más bien ameritaría una reforma al Decreto Ejecutivo correspondiente antes que la inclusión de una disposición de esta naturaleza en una Ley Orgánica del Tribunal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, el Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15.- "En los casos de falta temporal de los miembros principales, el presidente del Tribunal llamará a los respectivos suplentes para que los sustituyan. Si la falta fuere definitiva, el Tribunal principalizará a los correspondientes suplentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quince. El siguiente artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo IV.- Excusas y Recusaciones.- Artículo 16.- Los miembros del Tribunal deberán excusarse por los siguientes motivos, y podrán ser recusados si no lo hicieren: a) Por tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo .../.

de afinidad con cualquiera de los interesados en los asuntos que conozca el Tribunal, en su condición de demandantes o de aquellas contra quienes se dirige la demanda; b) Tener o haber tenido interés directo en el asunto de que se trate; c) Ser acreedores, deudores o socios del actor, sus apoderados o representantes del actor o demandado; d) Haber sido apoderado o defensor en el mismo asunto; e) Haber decidido o intervenido con consejo o dictamen en el asunto; f) Tener enemistad grave o manifiesta con algunas de las partes, sus abogados o sus apoderados; y, g) Tener interés directo o indirecto en un asunto similar pendiente de resolución en el Tribunal. Todas estas causas son inallanables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciséis, señores diputados. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, pido que por Secretaría se lea el Artículo sesenta y cinco del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, dice: "El Legislador tiene derecho a presentar mociones verbalmente o por escrito".-----

EL H. SOLINES CORONEL: Yo presenté una moción, señor Presidente, que le ruego le dé trámite. No quiero retirarme de la sesión, porque me parece una descortesía ante usted, pero seguir leyendo toda una ley en donde estamos viendo que todos los artículo son inconstitucionales me parece que debería al menos darse trámite a un derecho que yo tengo que lo elevé a moción. Yo he pedido que se suspenda esta lectura, que se mande a la Comisión y que la Comisión nos informe con relación a la constitucionalidad y conveniencia del proyecto al Plenario de las Comisiones de acuerdo a lo que dispone la ley, sino se acepta mi moción entonces podemos seguir leyendo, señor Presidente.-----

.../.



EL SEÑOR PRESIDENTE: Así como los señores diputados tienen pleno derecho a presentar mociones, el Presidente del Congreso puede o no calificarlas. Personalmente considero que el procedimiento establecido en el Artículo sesenta y siete de la Constitución, es clara. Un proyecto se presenta, se distribuye a los señores legisladores; una vez transcurrido el plazo establecido en el Artículo sesenta y siete se procede a dar curso, ya sea en el Congreso o en el Plenario en primera instancia su lectura. La lectura es para presentar observaciones; entre otras sobre la inconstitucionalidad, más aún y reflexionando sobre la Ley de Nacionalidades Indígenas, en las que yo participé, tengo que aceptar que la lectura del proyecto para que vaya a comisión, con las observaciones de los legisladores agilicen el trámite en vez de demorarlo, porque si va este proyecto a dar una comisión, la comisión lo reestructurará y hace un nuevo proyecto, tendrá que comenzarse con el reparto con quince días de anticipación y nuevamente con la lectura para que los señores legisladores presenten observaciones. Precisamente por eso no había dado curso a la moción del Diputado Solines, en todo caso hay recursos parlamentarios que de acuerdo con el reglamento puede hacer uso de ellos. el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17.- "Propuesta la excusa pasará a conocimiento de la Sala, que calificará la excusa o resolverá acerca de la recusación. Si hubiere hechos justificables, el Presidente de la Sala concederá el término de prueba de seis días, vencido el cual se pronunciará la Sala, cuya resolución será inapelable. El Presidente de la Sala convocará al miembro suplente que deba integrarla para el conocimiento de la resolución. En el caso de excusa, la calificación se efectuará por el miembro o miembros que no se hubieren excusado; y si en la excusa estuvieren comprendidos todos los integrantes de la Sala, el Presidente convocará .../.

a los suplentes. Si con los miembros suplentes subsistiere la causa de excusa, el Presidente dispondrá que el caso pase a otra Sala".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo.  
Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN: Señor Presidente, discúlpeme pero tenía una observación para el artículo anterior, pero solamente para que la comisión tenga en cuenta que en el literal f) y en el g) se hacen uso de categorías subjetivas que no deben contener ningún reglamento y ninguna ley, solamente para que la comisión redacte otra vez tenga en cuenta que opere con categoría objetiva y no subjetiva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente: De acuerdo a las facultades que tiene el Congreso Nacional, una de ellas, es la designación de los Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales; una de las causas que dejan de ser Vocal del Tribunal de Garantías y de acuerdo a este planteamiento sería a base de este procedimiento de recusación. Le estaría prácticamente negando una facultad que tiene el Congreso constitucionalmente para nombrar. Este momento, por ejemplo, conocemos de la renuncia de un Vocal del Tribunal de Garantías, que lo presenta a su designador que es el Congreso y en caso de que existiere una causa posterior que inhabilita a ese Vocal, le corresponde al órgano designador, en este caso, al Congreso nombrar a su reemplazante. No puede darse lugar a este tipo de implementación bastante estructurada y forzada que conduce a una violación clara de una de las facultades que tiene el Congreso Nacional y que están contempladas en la Carta Magna. Por consiguiente, esta disposición propuesta es también inconstitucional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones a la comisión. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V.- Secretarios y Personal Administrativo y Subalterno.- Artículo 18.- Habrá .../.

un Secretario General del Tribunal y un Secretario de la sala, que deberán ser doctores en jurisprudencia o abogados. Sus funciones, derechos, deberes y condiciones de trabajo se registrarán por el Reglamento General del Tribunal y, en lo que fueren aplicables, por la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. con las observaciones generales anteriores, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19.- "El Tribunal contará con el personal administrativo de asesoría jurídica y subalterno que se prevea en el Reglamento General y en el Presupuesto anual de la institución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Además de la grata presencia del Diputado Crespo. Observaciones al artículo. Las mismas generales. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VI.- Procedimiento.- Artículo 20.- La demanda se podrá proponer contra el organismo, autoridad o funcionario de los órganos estatales o de las personas jurídicas públicas o semipúblicas de que proviniera el acto materia de la misma".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Con las observaciones generales, el siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21.- "Podrá ser oída en cualquier estado del proceso, cualquier autoridad, persona natural o jurídica que tuviere interés en el mantenimiento del acto o disposición materia de la demanda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Cómo se oye la persona jurídica. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22.- "Cuando la personalidad jurídica de las partes derivare de alguna relación jurídica transmisible, el sucesor en el derecho puede continuar la causa, en cualquier estado de la misma".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo veinte y dos. El siguiente artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 23.- "Las partes pueden .../.

comparecer por sí mismas o por medio de un procurador o mandatario legalmente constituido que las represente y deberán estar patrocinadas por un abogado. En caso de indigencia del demandante, el Tribunal le proveerá de un abogado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte y tres. El Diputado Cárdenas dice que es el mejor artículo. Con esta observación, el siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24.- La competencia para el conocimiento y resolución de las demandas que se presenten en el Tribunal de Garantías Constitucionales, radicará en las salas por sorteo legal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25.- La demanda debe ser clara y contener: a) Nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, edad y profesión del actor, la indicación de su domicilio y del casillero judicial en que deben hacerse las notificaciones; b) La designación del demandado y el lugar donde debe ser citado; c) La designación del organismo, autoridad, funcionario o empleado de quien emane el acto o disposición impugnados, materia de la demanda; d) Los fundamentos de hecho y de derecho de la acción expuestos con claridad y precisión; e) En los casos expresamente señalados por la ley, la indicación de haber procedido la reclamación administrativa del derecho ante los funcionarios competentes y su denegación o silencio por parte de éstos; f) La pretensión del demandante; g) La enunciación de las pruebas que el actor se propone rendir. No se podrá cambiar o reformar en lo principal la demanda, después de que se la hubiese contestado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte y cinco. Sin observaciones. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26.- Al escrito de la demanda deben acompañarse: a) Los documentos jus-  
.../.



tificativos de la personería, cuando no se actúe en nombre propio, a menos que, en el caso de haber precedido instancia administrativa se la hubiese reconocido en ésta; b) El texto auténtico del acto o disposición materia de la demanda, o la constancia de que la petición o reclamo no fueron atendidos, al texto debe acompañarse la razón o certificación suficientes de la fecha de la notificación del acto o disposición al interesado; a falta de dicho texto, la relación o circunstancia del acto o disposición materia de demanda o del hecho que motiva la misma; y, c) Los documentos que justifiquen haberse agotado por la vía de reclamo y que ésta ha sido negado. Se entenderá que hubo negativas si hubiesen recurrido treinta días sin que el organismo, autoridad o funcionario que pudo dejar sin efecto el acto o disposición impugnados no hubiere dado resolución alguna, salvo que la ley señale un plazo especial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte y seis. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, en el literal b), en la tercera línea del literal b), debe ir un punto seguido, porque está muy forzada esa lectura, cuando dice: "El texto auténtico del acto o disposición materia de la demanda, o la constancia de que la petición o reclamo no fueron atendidos. (punto seguido). Al texto debe acompañarse la razón... y lo que sigue".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación a la Comisión. El siguiente artículo, veinte y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 27.- "Si la demanda fuere obscura, irregular o incompleta, el juez constitucional de sustanciación ordenará que el actor la aclare, concrete o complete en el término de cinco días y si el actor no lo hiciere, rechazará la demanda. El decreto respectivo será notificado al actor y a aquellos contra quienes se dirijan la acción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte y siete. Diputado Defina.-----

.../.

EL H. DEFINA GUZMAN: Para observar los términos esos imprecisos como: "obscura", que debe decir: "preciso", lo mismo en el artículo anterior, que no debe usarse el término "claro", sino "preciso", etcétera, es decir observación en relación al término: precisos, en cuanto a la redacción del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Para que tenga congruencia con lo que hemos observado en el texto del proyecto, debe decir: "Si la demanda fuere obscura, irregular, o incompleta, el Vocal designado para el efecto ordenara que el actor". Porque no estamos hablando de juez constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. Con estas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 28.- "Presentada la demanda, el Presidente de la Sala dispondrá que se cite al demandado. La citación se hará del modo y con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Civil".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a este artículo. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Igualmente, señor Presidente: "Presentada la demanda, el Presidente del Tribunal dispondrá que se cite al demandado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, el siguiente artículo, señor Secretario;-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 29.- "El demandado o denunciado tendrá el término de diez días para contestar la demanda y en la contestación justificará su personería y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26, letra a). Expondrá los fundamentos de hecho y de derecho de sus excepciones, podrá también presentar los documentos en que fundamente sus afirmaciones".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. -Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN: Señor Presidente, que no se ponga un plazo fijo de diez días, que se establezca un rango, porque según los casos, van a haber necesidades de más .../.

o menos plazo y que sea el Presidente quien califique el plazo adecuado dentro de un rango digamos no, entre cinco y veinte días, por ejemplo, es decir que se establezca un rango y no un plazo de diez días precisos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta observación a la Comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 30.- "Si el demandado o denunciado no contestare la demanda dentro del término concedido para el efecto, a solicitud del actor, será declarado en rebeldía. Se le hará conocer esta providencia y no se contará más con él; pero si el rebelde compareciere se le oirá y el tomará la causa en el estado en que la encuentre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 31.- "Con la contestación de la demanda, se mandará a notificar al actor y en la misma providencia, caso de haber hechos que deban justificarse, se abrirá la causa prueba por el término de diez días, en el cual se practicarán las diligencias probatorias que se solicitaren. Cuando la controversia verdare exclusivamente sobre cuestiones de derecho, contestada la demanda se notificará a las partes, y sin otra sustanciación, la sala pronunciará su resolución en el término de doce días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y uno. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presdiente, permítame que haga una brevisima observación al artículo anterior. Se refiere al hecho de que hay una contradicción en la utilización de la palabra: "más", cuando se trata de la rebeldía y luego le convalida para que en cualquier estado de la causa pueda intervenir el rebelde. Al decir "más", prácticamente lo está excluyendo; entonces la redacción sería: "Se dará a conocer esta providencia y no se contará con él, pero si el rebelde comparecie.../.

re, se le oirá y él tomará la causa en el estado en que se encuentre"; es decir, es una cuestión excluyente, ya no permitiría que en ningún estado de la causa inter venga. Que se elimine ese adverbio "más".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observación al Artículo treinta, entonces. El treinta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Fue leído, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, estoy esperando observaciones. El siguiente artículo, treinta y dos, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32.- Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en este procedimiento, serán los mismos que establece el Código de Procedimiento Civil, en cuanto fueren aplicables, excepto la confesión judicial, que no podrá pedirse ni al demandado ni al demandante, pero en su lugar, podrán proponerse por escrito las preguntas que quieran hacerse, las cuales deberán ser contestadas igualmente por escrito, por el requerido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y dos, señores diputados. Observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- La sala podrá disponer también de oficio y antes de dictar su resolución, la práctica de las pruebas que estime pertinentes para la más acertada decisión del asunto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y tres. El siguiente artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34.- Concluido el término de prueba, la sala dictará su resolución dentro del término de doce días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35.- En el tiempo que decurra desde la conclusión del término de prueba hasta la expedición de la resolución, podrán las partes presentar informes, en derecho, o ser recibidas en Comisión General, para alegar verbalmente. En los informes en derecho o en la Comisión General, no podrán plantear



se cuestiones extrañas al asunto en discusión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. En todo caso, en referencia de este artículo, en el Artículo treinta y uno, aquí se establece un término para presentar informes en derecho o alegatos, pero cuando no hay prueba no se establece este plazo y, evidentemente si no hay prueba, también tienen derecho las partes a presentar alegatos. Si se toma en cuenta esta observación. el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 36.- "Para que haya resolución de la sala, se necesitará dos votos conformes, cuando menos. Si por discordancia, no pudiera obtenerse mayoría, se llamará a los respectivos suplentes".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y seis. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, ya que hablan de sala, y nosotros estamos refiriéndonos a las subcomisiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta observación a la Comisión. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 37.- "Firmarán las resoluciones todos los miembros principales y suplentes que hubieren votado, aún cuando algún o algunos hayan sido de opinión contraria a la de la mayoría. En las resoluciones indicarán los votos salvados que se redactarán por separado, serán firmados también por todos los miembros que hubieren votado y se llevarán en un libro especial, que estará a cargo del Secretario de cada sala".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, tanto en el Artículo treinta y seis, como en el treinta y siete, a de entenderse, que la resolución la toma el Tribunal en pleno, no es ni la sala, ni un segmento del Tribunal, es facultad del Tribunal en pleno, y ahí se establece de acuerdo al número la mayoría requerida, para que  
.../.

la resolución cause efecto jurídico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta observación a la Comisión. Artículo treinta y ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "La sala no puede revocar ni alterar en ningún caso, el sentido de la resolución pronunciada, pero podrá aclararla o ampliarla si alguna de las partes lo solicitaren dentro del término de tres días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración este artículo. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, en el treinta y ocho, igualmente tiene que referirse al Tribunal, no a la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta observación a la Comisión. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 39.- "La aclaración tendrá lugar si la resolución fuere obscura y la ampliación cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos. Para la aclaración o la ampliación se oirá previamente a la otra parte".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Habría que establecer términos para notificar, contestar, resolver por obvias razones. El Artículo cuarenta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los miembros que hubieren formado parte del Tribunal que resolvió la causa, serán también los que lo compongan, para conocer de las solicitudes de aclaración o ampliación de la resolución expedida, sin perjuicio de llamarse al respectivo suplente, a falta de aquellos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta. Diputado Angel Polibio Chaves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Gracias, señor Presidente. Considero que este artículo debe ser eliminado, porque es el Tribunal el que tiene en todo caso que resolver las diferentes causas, de manera que no cabe el que se establezca .../.

esta particularización, de quienes integraron una parte del Tribunal, incluso acá, no concilia con el criterio este de las salas, dice: incurre en la expresión Tribunal, de manera que por todas estas razones, creo que debe ser eliminada esta disposición, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estas observación a la Comisión. El siguiente capítulo, Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VII.- Desistimiento y Abandono.- Artículo 41.- El demandante podrá desistir de su acción en la forma prescrita en el Código de Procedimiento Civil, el desistimiento será admisible en cualquier estado del proceso, antes de dictarse resolución y producirá los efectos previstos en el Código de Procedimiento Civil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y uno. Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 42.- Si fueren varios los demandantes, el procedimiento continuará respecto de aquellos que no hubieren desistido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Si transcurriera un año desde la última diligencia sin que el actor presente petición o exposición alguna en el proceso, la sala podrá declarar el abandono de la causa y éste surtirá los efectos previstos en el Código de Procedimiento Civil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chaves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Señor Presidente, en general, respecto de estos tres artículos, creo que habría que meditar sobre la relación que se hace al Código de Procedimiento Civil, por la naturaleza de los problemas que se ventilan ante el Tribunal de Garantías Constitucionales; no son problemas económicos ni mucho menos, muchas veces tiene que ver más bien con la aplicación o no aplicación de una disposición legal. De manera que como una referencia de carácter  
.../.

general, me permito sugerir que estos tres artículos sean especialmente observados por la Comisión, en relación con los efectos que se señalan en estas disposiciones.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación general. el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VIII.- Ejecución de las Resoluciones.- Artículo 44.- Las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales se notificarán a las partes y se ejecutarán en la forma, en términos que en ellas se consignen, bajo la personal y directa responsabilidad de la autoridad a quien corresponda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y cuatro. Son observaciones -perdón-, Diputado Cárdenas.-

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, por ser una palabra más clara y propia del procedimiento, en vez de "consignen", se "pronuncien".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación. el Artículo cuarenta y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los funcionarios, empleados o servidores públicos de cualquier índole, y sea cual fuere el origen de su nombramiento o elección que retardaren, rehusaren, observaren o se negaren a dar cumplimiento a las órdenes o resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales, estarán incurso en lo preceptuado en el ordinal cuarto del Artículo 277 del Código Penal. Independientemente de ello, el Tribunal directamente de oficio o a petición de parte, podrá imponerles la suspensión de los derechos de ciudadanía hasta por dos años. Respecto a los funcionarios sujetos a juicio político, según la Constitución de la República, el Tribunal enviará al Honorable Congreso Nacional, la resolución y los documentos que las soporta, para que disponga lo conveniente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y cinco. Señores diputados. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, que la Comisión haga constar una remisión obligatoria en los términos establecidos en el Artículo ciento cuarenta y uno, numeral .../.



tres de la Constitución Política del Estado, en forma expresa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cháves. Igual. Con esta observación, el siguiente artículo. Cuarenta y seis.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo IX.- Disposiciones Generales.- Artículo 46.- El plazo para deducir acciones ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, para el caso de las demandas a que hubiere lugar por hechos violatorios de los derechos de las personas que constituyen transgresiones de las normas de la Constitución Política de la República, será de un año y se contará desde la fecha en que se hubiere consumado el hecho. El derecho a solicitar la suspensión total o parcial de los efectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones por inconstitucionalidad de fondo o de forma, puede ejercerse en cualquier tiempo. Estas disposiciones se aplicarán a los funcionarios que hubieren cesado en sus funciones, hasta después de un año de tal cesación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay prescripción. En consideración el artículo, señores diputados. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 47.- "Las actuaciones y diligencias ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, se practicarán en días y horas hábiles. Las peticiones y exposiciones de las partes y las actuaciones del Tribunal se sentarán en papel simple".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones. Sin observaciones. el siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 48.- "Los Tribunales y Juzgados de la jurisdicción ordinaria y los organismos, autoridades y funcionarios de la administración pública, auxiliarán al Tribunal de Garantías Constitucionales, en el cumplimiento de las diligencias que este les encomendare".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y ocho. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 49.- "En los fallos que dicta el Tribunal de Garantías Constitucionales, empleará

.../.

la fórmula, Administrando Justicia Constitucional en el nombre de la República y por Autoridad de la Ley. Se publicarán en la Gaceta Judicial del organismo todas sus resoluciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo.- Es obvio que no incluye la publicación en el Registro Oficial, de acuerdo con la Ley de Régimen Administrativo".- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 50.- En todo lo no previsto expresamente en esta ley, se aplicarán en materia procesal las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, en cuanto fueren pertinentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 51.- Derógase todas las normas legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley. Derógase en forma expresa la ley orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales signada como Ley No. 047.CL, expedida por la Comisión Legislativa Permanente el 5 de junio de 1978, sancionado el 15 del mismo mes y publicada en el Registro oficial número 403 de 20 de junio de 1968". Hasta ahí el Artículo Final del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta y uno, señores diputados. Observaciones. Entiendo que la derogatoria es expresa no especial como dice en el proyecto y eventualmente habría que incorporar un último artículo sobre la vigencia de la ley a partir de su publicación en el Registro oficial, por obvias razones. Los considerandos, señor Secretario.-----


EL SEÑOR SECRETARIO: El proyecto no consigna esa parte motiva, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, de acuerdo con el Reglamento, la Comisión deberá elaborar los considerandos respectivos y con la sobservaciones planteadas, el proyecto que sea enviado a la Comisión de lo Civil y lo  
.../.

Penal. Quiero expresamente agradecer a los señores diputados por su concurrencia a la sesión de Plenario y convoco para mañana a las dieciséis horas. Gracias.-----

- VII -

El señor Presidente declara terminada la sesión a las 21H00.-----



Dr. Antonio Rodríguez Vicens,  
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.  
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA.

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

ARCHIVO

JVS/BRG.